



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras
Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras

**Las declaraciones rectificatorias y las infracciones tributarias en los contribuyentes del
RER en el Distrito de Santa María**

Tesis
Para optar el Título Profesional de Contador Público

Autor

Martin Tadeo Carbajal Tejada

Asesora

Dra. Vilma Gladys Romero Aranda

Huacho – Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

Facultad de Ciencias, Económicas, Contables y Financieras

Escuela de Ciencias Contables y Financieras

METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Carbajal Tejada, Martin Tadeo	72216207	24/05/2024
DATOS DEL ASESOR:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Romero Aranda Vilma Gladys	15699663	0000-0002-1267-768X
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA- DOCTORADO:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO ORCID
Romero Herbozo Nidia Elena	15590319	0000-0001-8226-4656
Lino Torero, Yessica Yulissa	15738338	0000-0003-4794-2647
Castro Burgos, Pedro Gustavo	09474845	0000-0002-4117-1952

LAS DECLARACIONES RECTIFICATORIAS Y LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN LOS CONTRIBUYENTES DEL RER EN EL DISTRITO DE SANTA MARIA

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante	7%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
3	1library.co Fuente de Internet	3%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
5	Submitted to Universidad Internacional de la Rioja Trabajo del estudiante	<1%
6	idoc.pub Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	www.powtoon.com	

DEDICATORIA

Por el apoyo y estar pendiente de mis estudios, para forjarme como un buen profesional de la contabilidad, con mucho amor y cariño, dedico esta tesis a mi madre Delia y a mi padre Julio, son ellos mi ejemplo de lucha, para lograr los sueños y mi superación constante.

Además, también con un gran aprecio, para los docentes, que me impartieron todas las enseñanzas, durante los X ciclos, de esta carrera y poder lograr alcanzar el título de contador público.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento a mi madre Delia y a mi padre Julio, por los consejos, apoyo y cuidar que finalice con éxito mi profesión.

También agradezco a dios, a San Martincito de Porres y San Judita Tadeo, por guiar y bendecir mi camino del progreso y superación.

Agradecer a la universidad por las facilidades brindadas con su infraestructura y docentes, durante los años para culminar con éxito mi profesión.

INDICE

CARATULA

TITULO

DEDICATORIA v

AGRADECIMIENTO..... vi

INDICE vii

RESUMEN x

ABSTRACT xi

INTRODUCCION..... xii

CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 1

1.1. Descripción de la realidad problemática 1

1.2. Formulación del problema 3

1.2.1. Problema general 3

1.2.2. Problemas específicos 3

1.3. Objetivos de la investigación 4

1.3.1. Objetivo general 4

1.3.2. Objetivos específicos 4

1.4. Justificación de la investigación 4

1.5. Delimitación del estudio 6

1.6. Viabilidad del estudio 6

CAPITULO II. MARCO TEORICO 7

2.1. Antecedentes de la investigación 7

2.1.1. Investigaciones internacionales 7

2.1.2. Investigaciones nacionales 8

2.2. Bases Teóricas 9

2.2.1. Declaraciones rectificatorias 9

2.2.2. Infracciones tributarias 13

2.3. Bases filosóficas 16

2.4. Definición de términos básicos 18

2.5. Hipótesis de investigación 20

2.5.1.	Hipótesis general.....	20
2.5.2.	Hipótesis específicas.....	20
2.6.	Operacionalización de variables.....	21
2.6.1.	Variable independiente.....	21
2.6.2.	Variable dependiente.....	21
CAPITULO III. METODOLOGIA.....		23
3.1.	Diseño metodológico.....	23
3.1.1.	Tipo de investigación.....	23
3.1.2.	Enfoque.....	24
3.2.	Población y muestra.....	24
3.2.1.	Población.....	24
3.2.2.	Muestra.....	24
3.3.	Técnicas de recolección de datos.....	26
3.3.1.	Técnicas a emplear.....	26
3.3.2.	Descripción de los instrumentos.....	27
3.4.	Técnicas para el procesamiento de la información.....	28
3.4.1.	Técnicas de análisis.....	28
3.4.2.	Técnicas de procesamiento de datos.....	28
3.5.	Matriz de consistencia.....	30
CAPITULO IV. RESULTADOS.....		31
4.1.	Análisis de resultados.....	31
4.2.	Contrastación de hipótesis.....	57
CAPITULO V. DISCUSION.....		62
5.1.	Discusión de resultados.....	62
CAPITULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		63
6.1.	Conclusiones.....	63
6.2.	Recomendaciones.....	64
CAPITULO VI. REFERENCIAS.....		66
7.1	Fuentes Bibliográficas.....	66
7.2	Fuentes documentales.....	66
7.3	Fuentes hemerográficas.....	68
7.4	Fuentes electrónicas.....	68

ANEXOS	70
ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA	71
ANEXO N° 02: CUESTIONARIO	72
ANEXO N° 03: ALFA DE CRONBACH.....	75

RESUMEN

Este trabajo, tuvo como **Objetivo**, establecer la influencia de las declaraciones rectificatorias en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.

EL tipo de **Metodología** aplicada, podemos manifestar que es la básica, por la naturaleza del problema planteado y es descriptiva porque se contextualiza las declaraciones rectificatorias y las infracciones tributarias. La **Población**, está conformada por 120 contribuyentes del RER, que son del distrito de Santa María, que durante el año 2022 han presentado una declaración rectificatoria y se hayan encontrado incurridos en infracciones tributarias. La muestra empleada, equivale a 52 contribuyentes.

En las **Conclusiones**, damos a conocer que las declaraciones rectificatorias si influyen en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.

Palabras clave: Declaraciones rectificatorias, Infracciones tributarias, Subsanación voluntaria, Subsanación inducida, Sanciones tributarias, Régimen de gradualidad.

ABSTRACT

The **Objective** of this work was to establish the influence of corrective declarations in the generation of tax violations in RER taxpayers in the district of Santa María.

The type of **Methodology** applied, we can state that it is the basic one, due to the nature of the problem posed and is descriptive because the corrective declarations and tax infractions are contextualized. The **Population** is made up of 120 RER taxpayers, who are from the district of Santa María, who during the year 2022 have submitted a corrective declaration and have been found to have incurred tax violations. The sample used is equivalent to 52 taxpayers.

In the **Conclusions**, we announce that the corrective declarations do influence the generation of tax violations in the RER taxpayers in the district of Santa María.

Keywords: Rectifying declarations, Tax violations, Voluntary correction, Induced correction, Tax sanctions, Gradual regime.

INTRODUCCION

En los actuales momentos, los contribuyentes del régimen especial de renta (RER) en el distrito de Santa María, dedicadas a diversas actividades económicas, compiten en el mercado, por mantenerse, posicionarse y consolidarse, siendo importante y necesario, que sean bien gerenciadas o administradas, es así que el tema del cumplimiento de las declaraciones a la administración tributaria, en el momento oportuno y con la información correcta, con la finalidad de evitar las declaraciones rectificatorias, que nos conlleven a tener sanciones tributarias, las mismas que demandaran el pago de multas, intereses y más impuestos, es necesario realizar un buen trabajo tributario, que deje tranquilo y brinde la seguridad a los socios o accionistas, de no cometer defraudación tributaria u otros perjuicios al tesoro público, que más adelante, causen daños y perjuicios.

Esta tesis, se centra en la información obtenida, de los contribuyentes del régimen especial de renta (RER), en el distrito de Santa María, además de la conseguida que está vinculada al tema de la tesis.

Realizar correctamente las declaraciones a la administración tributaria, se hace necesario, para evitar las declaraciones rectificatorias que nos conlleven a las infracciones tributarias, se podrá evitar que se desvíe recursos en el pago de multas, intereses, más impuestos, entre otros, así como se tendrá el capital de trabajo para los fines del negocio y no para infracciones tributarias.

Esta tesis denominada “Las declaraciones rectificatorias y las infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María” tiene 06 capítulos.

Empezando el capítulo I de esta tesis, denominado planteamiento del problema, se detalla cómo surge el problema, que amerita ser solucionado, asimismo tiene, el problema general y

los específicos, el objetivo general y los específicos, la justificación para haber hecho esta tesis, la delimitación y la viabilidad que sustenta su desarrollo.

El capítulo II de esta tesis, denominado marco teórico, se detalla los antecedentes y los conceptos básicos, que la sostienen.

El capítulo III de esta tesis, denominado metodología, se detalla el método usado, la población, el cálculo de la muestra, la recopilación de información que se analizó, su procesamiento y la matriz de consistencia que se elaboró.

El capítulo IV de esta tesis, denominado, resultados, se detalla el análisis de la información, que sirvió para llegar a concluir y recomendar, su interpretación y la contrastación de la hipótesis.

El capítulo V de esta tesis, denominado discusión, se detalla el debate de los resultados conseguidos y se realiza la comparación con otras.

El capítulo VI de esta tesis, denominado conclusiones y recomendaciones, se detalla las deficiencias encontradas y las propuestas de correcciones a seguir, para evitar las infracciones tributarias.

Al final de esta tesis, se encuentran las referencias y anexos usados, para su preparación.

CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En Latinoamérica, con el abundante crecimiento económico de los últimos años, cada Estado vela por la manera más viable y fácil de ejercer su facultad de recaudación fiscal o tributaria. Como consecuencia de esto, los ciudadanos que ejercen actividades económicas o presenten algún tipo de ingreso o utilidad, se verán obligados mediante ley a generar algún informe o a lo que comúnmente se le llama como una declaración tributaria, que es el acto de informar las operaciones económicas que ha realizado el ciudadano -quien en este caso recibe el nombre de contribuyente-, así como el detalle de sus ingresos y egresos que haya podido percibir o realizar respectivamente, durante un determinado periodo u ejercicio.

A nivel latinoamericano, se encuentran diversas clasificaciones de declaraciones tributarias de acuerdo al país, y una determinada información requerida dentro de estas obligaciones. Esto trae consigo que dentro de las declaraciones tributarias se cometan errores u omisiones de datos a la hora de la presentación, es ahí donde la institución encargada de velar por el cumplimiento de dicha obligación -a quien se le denomina como Administración Tributaria-, brindará la oportunidad al contribuyente de subsanar sus errores u omisiones cometidos dentro de ella, o en lo que en algunos países de Latinoamérica se le conoce como rectificación de la declaración.

Para profundizar más sobre esta rectificación de la declaración y lo que se entiende por ella, tenemos de ejemplo al país vecino de Uruguay, donde la definen de la siguiente manera:

Consejo de ministros, (1974). “Las declaraciones y sus anexos podrán ser modificados en caso de error de hecho o de derecho, sin perjuicio de las responsabilidades por infracción en que se hubiere incurrido”. (p.5)

Así mismo, encontramos la realidad nacional, donde también se cuenta con la oportunidad de subsanar errores, o a lo que comúnmente se le llama como

declaración rectificatoria; que se le conoce como a aquel acto de corrección de datos, ya sea por omisión, mal cálculo de la deuda tributaria, entre otros; que se haya plasmado dentro de la información presentada en la declaración original; para así elaborar una nueva declaración donde se corrijan dicho error. Si esta nueva declaración con la corrección de los datos se presenta dentro del plazo establecido para el cumplimiento de las declaraciones tributarias, será considerada como una declaración sustitutoria; por el contrario, si excede dicho plazo, será considerada como una declaración rectificatoria y deberá ser amonestada.

La declaración rectificatoria, al exceder el plazo máximo para cumplir con la presentación de las declaraciones tributarias, originará que el contribuyente se encuentre dentro de los criterios de aplicación de las infracciones tributarias y sus posibles sanciones, que son reguladas y fiscalizadas por la Administración Tributaria (SUNAT).

Ante ello, en diversos países de Latinoamérica, existen muchos tipos de incumplimientos o faltas relacionadas a las declaraciones tributarias, ya sea por omisión; violación de las leyes o normas; o el simple desconocimiento de la normativa tributaria vigente. Esto tiene como consecuencia una serie de infracciones donde la magnitud y su debido procedimiento se establece de acuerdo a la ley tributaria vigente del país.

Es por ello, que la clasificación de las infracciones tributarias y las que son consideradas como tal, así como de las posibles sanciones; varía de acuerdo a la nacionalidad donde se esté efectuando dicha infracción; por ejemplo, en el país vecino de Uruguay está clasificado de la siguiente manera:

(Consejo de ministros, 1974, p.8) “Son infracciones tributarias: la mora, la contravención, la defraudación, la omisión de pago y la instigación pública a no pagar los tributos”.

Así mismo, la realidad nacional no se aleja mucho a la de su país vecino, porque las infracciones tributarias abundan y los distintos procedimientos que se establecen para la detección de estas, encuentran amparo en las leyes vigentes en materia

tributaria. Estas infracciones tributarias traen consigo las sanciones tributarias y la posibilidad de que el contribuyente pueda aplicar el régimen de gradualidad, el cual consta de una rebaja porcentual en el monto a pagar por la multa originada por la infracción tributaria.

En conclusión, las declaraciones rectificatorias permiten al contribuyente corregir sus errores u omisiones cometidos en su declaración tributaria; esta nueva declaración puede ser presentada inmediatamente después de haber vencido el plazo para cumplir con la presentación de las declaraciones tributarias. La declaración rectificatoria podrá ser presentada por el contribuyente de manera voluntaria -propia-, o inducida a presentarse -por la Administración Tributaria-. Ante ello y para cualquiera de los dos escenarios, traerá consigo la generación de infracciones tributarias, y como consecuencia deberán ser sancionadas tributariamente; por lo expresado esta investigación buscó desvelar la incidencia que generan las declaraciones rectificatorias ante la normativa vigente configurando infracciones tributarias en los contribuyentes del RER del Distrito de Santa María.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo influye las declaraciones rectificatorias en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?

1.2.2. Problemas específicos

- a. ¿En qué medida la declaración rectificatoria por subsanación voluntaria influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?
- b. ¿En qué medida la declaración rectificatoria por subsanación inducida influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?
- c. ¿En qué medida la declaración rectificatoria antes de la fecha de vencimiento influye en la generación de infracciones tributarias en los

contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Establecer la influencia de las declaraciones rectificatorias en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.

1.3.2. Objetivos específicos

- a. Determinar la influencia de la declaración rectificatoria por subsanación voluntaria en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.
- b. Determinar la influencia de la declaración rectificatoria por subsanación inducida en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.
- c. Determinar la influencia de la declaración rectificatoria antes de la fecha de vencimiento en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.

1.4. Justificación de la investigación

• Justificación Teórica:

La SUNAT presenta -mediante Resolución de Superintendencia- un cronograma con fecha de vencimiento según el último dígito de su Registro Único de Contribuyentes (RUC), para la presentación de las declaraciones tributarias; sin embargo, por motivos formales o sustanciales los contribuyentes cometen errores que posteriormente pueden ser subsanables con declaraciones sustitutorias o rectificatorias.

La presente investigación se llevó a cabo con el fin de determinar las pertinencias de la normatividad frente a los diversos tributos que eran aplicables a los contribuyentes del Régimen Especial de Renta (RER), los resultados de la

investigación sirvió para recomendar sobre el tratamiento normativo reduciendo de esta manera las infracciones tributarias de los contribuyentes relacionadas con las declaraciones rectificatorias, además también sirvió como instrumento de evaluación a los contribuyentes del RER en Santa María.

• **Justificación Práctica:**

Los contribuyentes del RER ante el hecho de cometer infracciones por error u omisión de datos a la hora de presentar su declaración jurada, tienen la oportunidad de subsanar sus errores dentro del plazo de vencimiento para presentar dicha obligación tributaria, de hacerlo podrá presentar una declaración sustitutoria, la cual no genera infracciones tributarias. No obstante, de no haber corregido dicho error u omisión dentro del plazo de vencimiento, se verá obligado a subsanar dicho error u omisión mediante una declaración rectificatoria, la cual está incurrida en infracciones tributarias.

La presente investigación se llevó a cabo ante la existencia de una necesidad por fortalecer el conocimiento sobre la oportunidad que tienen los contribuyentes del RER en Santa María de presentar las declaraciones rectificatorias, las cuales generan infracciones tributarias que muchas veces se desconoce.

• **Justificación Metodológica:**

Los contribuyentes del RER, tienen plazo para cumplir con sus obligaciones tributarias hasta una fecha límite, según cronograma. Ante el incumplimiento de ello, la Administración Tributaria mediante su facultad de determinación y fiscalización, puede determinar la existencia de un incumplimiento, error u omisión de dato, que tendría como consecuencia el inicio de un proceso administrativo.

Por ello, se recomienda preparar con anticipación las declaraciones juradas de los contribuyentes del RER para no cometer errores u omisiones de datos, o el mismo incumplimiento de la obligación tributaria, para así evitar la generación de infracciones tributarias.

Los resultados de la siguiente investigación han permitido aportar conclusiones a los contribuyentes del RER, además mediante la realización de encuestas, se permitió determinar la cantidad de empresas que realizaron las declaraciones rectificatorias, y de las empresas que se vieron involucradas en la generación de

infracciones tributarias dentro del distrito de Santa María.

1.5. Delimitación del estudio

- **Temporal:**

Para la investigación se consideró la información tributaria del año 2022.

- **Espacial:**

La investigación estuvo circunscrita a la provincia de Huaura y al departamento de Lima.

- **Objeto de Estudio:**

Las rectificatorias para evitar las sanciones tributarias en las empresas del RER.

- **Aporte Práctico:**

Declaraciones de acuerdo al cronograma tributario.

1.6. Viabilidad del estudio

Teniendo en consideración la justificación presentada en la investigación, asimismo con las delimitaciones de la investigación, consideramos que será viable, el desarrollo del presente trabajo, debido a que se busca aportar con el análisis de las variables. Es así que damos, la afirmación que la presente investigación, es viable y factible.

CAPITULO II. MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Para realizar esta tesis, se procedió a buscar en la biblioteca central de la universidad y en la especializada de la facultad de ciencias económicas, contables y financieras, verificando que no hay tesis y estudio acerca de las declaraciones rectificatorias y las infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en Santa María.

Esta tesis se encuentra vinculada a una realidad concreta, con asuntos relacionados a las declaraciones rectificatorias y las sanciones tributarias que ocasionan a las empresas del RER en el distrito de Santa María.

Esta tesis es un aporte importante para evitar que se comentan infracciones tributarias, así como evitar que se paguen las multas respectivas que de ello deriva, podemos manifestar, que no existe antecedentes similares, tal vez hayan sido tratado en diferentes realidades problemáticas.

Esta investigación trata de revelar que las declaraciones rectificatorias ocasionan infracciones tributarias a los contribuyentes del RER en Santa María.

En consecuencia, por lo expuesto se puede afirmar que la tesis tiene lo indispensable, para considerarse como original.

2.1.1. Investigaciones internacionales

Barrezueta, (2019), en su trabajo titulado: “*Infracciones Tributarias Por El IVA Causado No Declarado*”, para obtener el título de especialista en tributación, en la universidad técnica de Machala de Ecuador, estableció como objetivo identificar los motivos y las posibles consecuencias de la generación de infracciones tributarias tomando como instrumento para el estudio, la información presentada por el contribuyente, y así, esta pueda servir para prevenir futuras sanciones. Entre sus conclusiones relacionada a la investigación cita:

“El código tributario ecuatoriano establece que, de omitirse la declaración de los impuestos, o de no realizarse los depósitos correspondientes por concepto de impuestos, de no entregar los comprobantes al contribuyente existirán las debidas sanciones” (p.27).

Moreno, B. (2020), en su trabajo de investigación titulado: “*Análisis del Debido Procedimiento Sancionatorio en el Juzgamiento de Infracciones Tributarias en Sede Administrativa de la Ciudad de Guayaquil*”, para obtener el título de abogado de los tribunales y juzgados de república de Ecuador, en la universidad de Guayaquil, tuvo como objetivo identificar las infracciones tributarias más generadas por los deudores tributarios, entre sus conclusiones relacionada a la investigación cita:

“Las infracciones tributarias existen en todas partes del mundo y se han cometido por las personas desde tiempos muy antiguos, es imposible que una sociedad sea perfecta y que de igual manera los contribuyentes no caigan en contravenciones o faltas reglamentarias; siempre habrá personas que vulneran la normativa tributaria” (p.45).

2.1.2. Investigaciones nacionales

Sihuacuyo, (2020), en su tesis titulada: “*Infracciones Tributarias y la Utilidad de las Empresas del Emporio de Gamarra Durante, los Periodos 2012-2015, Lima Perú*”, para obtener el Título Profesional de Contador Público en la Universidad Peruana Unión, facultad de ciencias empresariales, escuela profesional de contabilidad, tuvo como objetivo “establecer el vínculo que existe entre la presentación de las declaraciones y las infracciones tributarias que puedan originarse, y si esta afecta a la utilidad de las empresas de Gamarra, durante el periodo establecido”; entre sus conclusiones relacionada a la investigación cita:

“Las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones no repercuten en la utilidad debido a que la mayoría de las empresas que se consideraron en este trabajo de investigación han sido sancionadas mayormente en relación a libros contables y comprobantes de pago (facturas)” (p.70).

Carrillo, F. (2020), en su tesis titulada: “*La auditoría tributaria independiente y su incidencia en la reducción de las infracciones tributarias en la empresa grupo R&D leopardo E.I. R.L.2019*”, para optar el Título Profesional de Contador Público, en la universidad de Huánuco, facultad de ciencias empresariales, programa académico de contabilidad y

finanzas, tuvo como objetivo establecer la repercusión de una auditoría tributaria de manera independiente en la disminución de las infracciones tributarias, en la Empresa Grupo R&D Leopardo E.I.R.L, durante el periodo 2016; entre sus conclusiones relacionada a la investigación cita: “Se determinó que la evidencia de auditoria tributaria independiente incide en la reducción de las infracciones tributarias, donde al obtener resultados con la aplicación de una auditoria permite determinar, prevenir errores sustanciales que pueden ser subsanados antes de una fiscalización efectuada por la administración tributaria” (p.67).

Córdova, R. (2021), en su tesis titulada: “*Las Declaraciones Sustitutorias y Rectificadoras y las Contingencias Tributarias de los Contribuyentes de la Provincia de Huaura*”, para optar el Título Profesional de Contador Público, tuvo como objetivo “determinar la manera en que las declaraciones sustitutorias y rectificatorias influye en las contingencias tributarias de los contribuyentes de la Provincia de Huaura”; entre sus conclusiones podemos citar:

“La presentación ante la SUNAT de las Declaraciones Sustitutorias y Rectificadoras tienen una muy alta influencia en la generación de las Contingencias Tributarias en los contribuyentes acogidos al RER en la Provincia de Huaura. (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,938)” (p.42).

2.2. Bases Teóricas

Sobre el presente tema de investigación, hemos logrado tomar conocimiento de las teorías y definiciones que tienen diferentes autores expertos en la materia, los mismos que realizan los siguientes planteamientos:

2.2.1. Declaraciones rectificatorias

La declaración rectificatoria es aquel tipo de declaración que se presentó pasada la fecha límite establecida para la obligación de presentar las declaraciones juradas. Esta declaración rectificatoria tiene como finalidad subsanar un error u omisión que se haya plasmado en la declaración original, la cual consta de la elaboración y presentación de una nueva

declaración en la situación mencionada anteriormente, así es como coincidimos con la apreciación del autor:

(Alva M., Peña J., Flores J., Oyola C., Luque L., Ramos G. y Álvarez M. 2020), escribió:

“Para efecto de la sustitución o rectificación, el deudor tributario debe completar o modificar o, en su caso, consignar nuevamente todos los datos de la Declaración, incluso aquellos datos que no desea sustituir o rectificar”. (p.83).

Como se aprecia, el autor enfatiza la corrección de datos que se ha presentado en la declaración tributaria, para elaborar una nueva declaración. y si esta se presenta pasada la fecha de vencimiento se da origen a una declaración rectificatoria. La Administración Tributaria, es quien determina el plazo máximo para cumplir con dicha obligación. Esta nueva declaración puede darse por voluntad del contribuyente considerándose así, como una subsanación voluntaria; o ser inducida por la Administración Tributaria, siendo así una subsanación inducida.

Es importante recalcar que se debe completar con todos los requisitos obligatorios que pide la declaración, tanto como el periodo o ejercicio, el tributo a rectificar, los datos del contribuyente, etc.; donde lo declarado está respaldado bajo juramento ante la autoridad competente.

Subsanación voluntaria

La subsanación voluntaria es aquel tipo de acción en la que el contribuyente por voluntad propia reconoce un error u omisión presentado en su declaración jurada, y busca corregir aquella incurrencia en infracción mediante una nueva declaración que tendrá la característica de subsanación voluntaria. Dicha nueva declaración debe presentarse dentro del plazo máximo para presentar las declaraciones tributarias o antes de cualquier notificación de la SUNAT, o de que esta surta efecto la misma; así es como coincidimos con la apreciación del autor:

Mori, (2020), escribió:

“Como se advierte, para que se configure la subsanación voluntaria, el administrado debe subsanar la acción u omisión tipificada como infracción antes de ser notificado con la imputación de cargos que da inicio al procedimiento administrativo sancionador”. (p.388)

Como se aprecia, el autor se refiere a la subsanación voluntaria como la corrección de aquel error que fue presentado en la declaración jurada antes de que ser notificados, o del surtimiento de efecto de la misma; para así elaborar una nueva declaración donde se corrijan dichos datos. La subsanación de estos datos, pueden darse porque el contribuyente cometió algún error formal o sustancial. Dicha corrección debe darse por voluntad del contribuyente para poder ser considerada como una subsanación voluntaria y no inducida

Por otro lado, si el contribuyente está subsanando voluntariamente dentro del plazo establecido para formalizar su obligación tributaria, será considerada una declaración sustitutoria, la cual no generará infracciones tributarias; por el contrario, si se presenta pasado dicho plazo establecido, será tomada como una declaración rectificatoria, la cual está dentro del ámbito de aplicación de las infracciones tributarias.

Subsanación inducida

La subsanación inducida es aquella situación en la que el contribuyente es incitado por la Administración Tributaria mediante una notificación, o de que surta efecto la misma; para corregir un error u omisión que ha sido plasmado en la declaración jurada que se ha presentado.

El contribuyente elaborará y presentará una nueva declaración dentro del plazo otorgado, el cual tendrá la característica de subsanación inducida, ya que el contribuyente es incitado por la Administración Tributaria para subsanar dichos datos errados u omisiones que fueron detectados por la Administración Tributaria en su declaración jurada, así es como coincidimos con la apreciación del autor:

Nima E., Rey J. y Gomez A. (2020), escribió:

“Por otro lado, será inducida si la subsanación se realiza dentro del plazo otorgado por la Sunat, contado desde la fecha en que surte efecto la notificación indicada en el párrafo anterior”. (p.35)

Como se aprecia, el autor enfatiza que la subsanación inducida se da cuando surte efecto la notificación de la sunat y esta nos otorga un plazo determinado para la corrección de datos declarados. Esta inducción puede darse debido a una fiscalización de la Sunat.

La extinción de la obligación tributaria puede darse a través de la subsanación inducida.

Antes de la fecha de vencimiento

La declaración rectificatoria antes de la fecha de vencimiento es aquella situación en la que el contribuyente, ante un error u omisión de información detectada en la declaración, realiza las correcciones necesarias y presenta nuevamente declaración jurada, pero lo hace hasta la fecha de vencimiento, según el cronograma de presentaciones de las declaraciones de las obligaciones tributarias, publicado por la administración tributaria, recibe en nombre de sustitutoria, así es como coincidimos con la apreciación del autor:

Infracciones y sanciones tributarias Gerencia de cultura tributaria y aduanera (2023), escribió:

“Es aquella que se presenta después de la presentación de una declaración original, pero antes de la fecha de vencimiento”. (p.4)

Como se ve, el autor enfatiza que la declaración rectificatoria antes de la fecha de vencimiento se da cuando regularizamos el error u omisión de lo declarado, hasta la fecha de vencimiento, según el último dígito del ruc, de acuerdo al cronograma de vencimientos normado y publicado. Esta forma de rectificatoria, recibe el nombre de sustitutoria y no tiene multas, pudiéndose presentar las veces que sea necesaria, siempre que sea hasta la

fecha de vencimiento.

2.2.2. Infracciones tributarias

La infracción tributaria es aquella incurrencia en falta mediante una acción u omisión de la normatividad tributaria vigente del país, o la simple violación de esta. Las infracciones tributarias también surgen cuando el contribuyente incumple con las obligaciones tributarias, la cual tendrá como consecuencias penas pecuniarias o no pecuniarias para este, así es como coincidimos con la apreciación del autor:

Guerra, (2020), escribió:

“El artículo 164 del Código Tributario define la infracción tributaria como toda acción u omisión que importe violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal o en otras leyes o decretos legislativos”. (p.I-11)

Como se aprecia, el autor enfatiza el incumplimiento y violación de la normativa tributaria, generando así las infracciones tributarias, que posteriormente se clasificará de acuerdo al tipo de infracción en la que se encuentre incurrida la falta cometida por el contribuyente, y las sanciones que esta misma generará. Sin embargo, el contribuyente cuenta con la posibilidad de acogerse al régimen de gradualidad, el cual consta de una rebaja de la multa a pagar.

La transgresión cometida a la norma tributaria, será considerada como infracción tributaria tanto para los casos en que se haya cometido de manera adrede como para los casos en que se haya cometido de manera involuntaria.

Sanciones tributarias

Las sanciones tributarias son aquellas consecuencias o castigos en la que se ve involucrado el contribuyente por incurrir en infracciones tributarias.

Las sanciones tributarias pueden originar multas, comiso bienes, cierre

temporal de establecimiento, suspensión de licencias, entre otros.

La sanción tributaria está clasificada de acuerdo al tipo de infracción tributaria que fue cometida por el contribuyente, y a la frecuencia en la que se incurre en dicha falta, originando así la pena administrativa; así es como coincidimos con la apreciación del autor:

Nima E., Rey J. y Gomez A. (2020), escribió:

“Las sanciones tributarias constituyen la pena administrativa que se impone al responsable de la comisión de una infracción tributaria. Tienen naturaleza preventiva y buscan incentivar el cumplimiento de una obligación tributaria”. (p.13)

Como se aprecia, el autor se refiere a las sanciones tributarias como aquella pena conseguida por haber cometido una infracción tributaria, además de que busca concientizar al contribuyente de que cumplan con sus obligaciones tributarias, y reducir las mismas.

Por otro lado, la Administración Tributaria, es quien establece los parámetros para la detección de las infracciones tributarias, y las faltas que son consideradas como tal, además del tipo de sanción tributaria que originará dicha infracción. Cabe resaltar que las sanciones tributarias son de carácter intrasmisible, lo que quiere decir que la sanción tributaria recaerá exclusivamente sobre el contribuyente, y no sobre familiares o terceros ajenos a este.

Régimen de gradualidad

El régimen de gradualidad, se basa en el reglamento que es aplicable para los contribuyentes, el cual consta en la aplicación de una rebaja porcentual del monto a pagar por una infracción tributaria. Las infracciones tributarias a las cuales se les puede aplicar la gradualidad se encuentran estipuladas y clasificadas en el código tributario; dicha rebaja está establecida en función al tipo de subsanación (voluntaria o inducida), y de si se efectúa el pago de dicha infracción de manera inmediata o no, así es

como coincidimos con la apreciación del autor:

Guerra, (2020), escribió:

“Para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan”. (p.I-11)

Como se aprecia, este régimen de gradualidad se estipula mediante Resolución de Superintendencia, la cual detalla el tipo de infracción tributaria cometida y hasta qué porcentaje puede posibilitarse la rebaja, además de establecer los parámetros para que los contribuyentes puedan acogerse a este régimen y quiénes son los que -por norma- no pueden acogerse a dicho régimen.

Cabe recalcar que acogerse al régimen de gradualidad no es de carácter obligatorio para el contribuyente, ni significa una pena administrativa para el mismo; por el contrario, significa un beneficio tributario disponible, para todos aquellos que acaten la norma del caso. Si el contribuyente subsana y paga dicha multa de manera voluntaria, el porcentaje al cual puede acogerse será mayor; por el contrario, si es notificado y surte efecto la notificación de la SUNAT, el porcentaje a acogerse será menor.

Evitar multas

La generación de multas se presenta cuando el contribuyente comete una infracción tributaria, al no presentar las declaraciones juradas, al presentar datos falsos, al incumplir las normas tributarias, entre otros, siempre y cuando sea detectado por la administración tributaria o por el mismo contribuyente y presente voluntariamente o de forma inducida. Hay que recalcar que, con la presentación de la rectificatoria, de manera voluntaria hasta la fecha de vencimiento, se evita la multa, así es como coincidimos con la apreciación del autor:

Portal Sunat, (2024), escribió:

“La declaración sustitutoria, puedes presentarla hasta el día de la fecha de vencimiento de tu declaración. También, puedes presentar varias declaraciones sustitutorias sin generar multas, pero será válida la última que envíes.”. (p.1)

Como se aprecia, las multas se generan luego de haber cometido una infracción tributaria y según la fecha en que se regulariza esta. Si se hace después de la fecha de vencimiento el monto de la multa va a depender de la forma de rectificar si es voluntaria, o inducida. Ahora si se regulariza hasta la fecha de vencimiento, no genera multa.

Las teorías y conceptos descritos, fueron nuestro soporte principal, para elaborar esta tesis.

2.3. Bases filosóficas

Tributación

La tributación es aquel acto obligatorio en la que un determinado ciudadano paga al fisco un determinado tributo, el cual se clasifica en impuesto, tasa, y contribución. Dicha obligación está imputada mediante ley, quien se refiere al ciudadano como el deudor tributario, quien es obligado por excelencia al pago de dicho tributo, así es como coincidimos con la apreciación del autor:

Amasifuen, (2020), escribió:

Finalidad de la tributación: “Proveer al Estado del dinero necesario para la defensa nacional, la conservación del orden público y la administración de sus diferentes servicios”. (p.79)

La tributación es la principal fuente de ingreso económico de un país, es por ello que representa un papel importantísimo en la economía nacional, mediante esta recaudación se puede solventar económicamente las diversas actividades y servicios públicos que el Estado brinda. Cabe resaltar que, si los ciudadanos no tributaran, el Estado no contaría con los recursos suficientes para velar por el bienestar de la ciudadanía. La Administración Tributaria es quien tiene la facultad para ejercer la

recaudación tributaria en la escena nacional, y de velar por el cumplimiento de la misma.

Obligación del contribuyente

La obligación del contribuyente es aquello donde al deudor tributario (contribuyente), se le obliga a cumplir con las distintas obligaciones formales, y obligaciones sustanciales que pueda poseer, debido a la existencia de una normativa vigente que hace que sea de carácter “obligatorio”, además de “intransmisible” para el contribuyente.

La Administración Tributaria será quien se encargue -mediante sus facultades- de velar por el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de la información que presenta el contribuyente, además de sancionar a quien desobedezca con dicha obligación; así es como coincidimos con la apreciación del autor:

Flores, (2020), escribió:

“Es importante mencionar que el cumplimiento de las obligaciones tributarias abarca dos factores importantes los cuales deben de ser tomados en cuenta antes de la determinación, el primero son las obligaciones formales, en donde suelen estar la documentación de inscripción en los registros de la administración, y segundo están las obligaciones sustanciales, que básicamente son el pago de los impuestos generados por las compras y ventas”. (p.59)

Una de las principales obligaciones que posee el contribuyente, es la de presentar las declaraciones juradas dentro del plazo establecido; dicha obligación es considerada como una obligación formal del contribuyente. Otra obligación que se relaciona a la anterior mencionada, es la de realizar los pagos de los tributos afectos, el cual se considera como una obligación sustancial del contribuyente.

El incumplimiento de las obligaciones tendrá como consecuencia la generación de infracciones y la posterior sanción que pueda generarse en base a la infracción tributaria y a la frecuencia en la que se esté incurriendo.

2.4. Definición de términos básicos

Auditoría tributaria

Proceso de examinación de un determinado hecho imponible empleando técnicas y procedimientos para lograr su objetivo principal.

Contravenciones

Acto de incumplimiento de una ley, decreto legislativo, mandato o norma establecida.

Emporio

Lugar donde abunda la riqueza comercial y económica.

Faltas reglamentarias

Violación u omisión de reglamentos que son de aplicación obligatoria.

Fisco

Término empleado para referirse al Estado como persona jurídica.

Normativa tributaria

Las leyes que significan la fuente del Sistema Tributario.

Notificación

Modalidad de comunicación empleada por SUNAT para poner en conocimiento al contribuyente un determinado acto administrativo.

Obligaciones formales

Obligación de cumplir con los procedimientos o procesos para facilitar y permitir el cumplimiento de las obligaciones sustanciales.

Obligaciones sustanciales

Tiene como obligación principal al tributo y su pago.

Obligaciones tributarias

Imputación establecida por ley de carácter tributario, la cual nace con el hecho generador

de la obligación tributaria.

Declaraciones rectificatorias

Son las que usan los contribuyentes, para poder hacer la corrección de algún o algunos datos, mal consignados en la declaración original, de las obligaciones tributarias.

Infracciones tributarias

Surgen como consecuencia de no cumplir la normatividad tributaria, por parte de los contribuyentes, cuya sanción o sanciones esta consignada en leyes, normas y reglamentos tributarios.

Subsanación voluntaria

Cuando los contribuyentes, detectan el incumplimiento obligación tributaria, que lo sanciona y por propia voluntad decide corregir, para buscar, acceder al régimen de gradualidad.

Subsanación inducida

Es aquella que realiza el contribuyente, cuando esta en una etapa de revisión fiscalización, producto de no cumplir con las normas tributarias u obligaciones tributarias.

Antes de la fecha de vencimiento

En tributación sónica hacer la corrección de las declaraciones juradas presentadas a la administración tributaria, antes que venza el plazo, según el cronograma publicado, con el fin de evitar multas.

Sanciones tributarias

Son las que surgen como consecuencia, de no cumplir con las normas tributarias u obligaciones tributarias.

Régimen de gradualidad

Es mediante el cual los contribuyentes, pueden acceder a las rebajas de las multas, según sea la subsanación de las infracciones tributarias que realice, voluntaria o inducida.

Evitar multas

Se evita aplicando lo que establece la normativa tributaria, así como además por la

voluntad, cultura y educación tributaria del contribuyente y presentando las declaraciones rectificatorias antes de la fecha de vencimiento.

Pena no pecuniaria

Sanciones administrativas no onerosas como el comiso de bienes, cierre temporal de establecimiento, suspensión de licencias, internamiento temporal de vehículos.

Pena pecuniaria

Sanciones administrativas onerosas como las multas.

Régimen

Conjuntos de reglas o normas que reglamentan una determinada entidad.

Tipificado

Identificación del hecho bajo el contexto de una norma.

Utilidad

La ganancia o beneficio obtenida por la entidad.

2.5. Hipótesis de investigación

2.5.1. Hipótesis general

Las declaraciones rectificatorias si influyen en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.

2.5.2. Hipótesis específicas

- a) La declaración rectificatoria por subsanación voluntaria si influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.
- b) La declaración rectificatoria por subsanación inducida si influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.

- c) La declaración rectificatoria antes de la fecha de vencimiento si influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.

2.6. Operacionalización de variables

2.6.1. Variable independiente

X = Declaraciones Rectificadoras

Dimensión

Subsanación voluntaria

Indicadores

X₁ = Por error formal

X₂ = Por error sustancial

Dimensión

Subsanación Inducida

Indicadores

X₃ = En la etapa de fiscalización

X₄ = En cobranza

Dimensión

Antes de la fecha de vencimiento

Indicadores

X₅ = Por error cometido

X₆ = Por omisión de información

2.6.2. Variable dependiente

Y = Infracciones tributarias

Dimensión

Sanciones tributarias

Indicadores

- Y1 = Omitir ingresos o remuneraciones
Y2 = Mal empleo de bienes exonerados

Dimensión

Régimen de gradualidad

Indicadores

- Y3 = La voluntad de subsanación
Y4 = El pago

Dimensión

Evitar multas

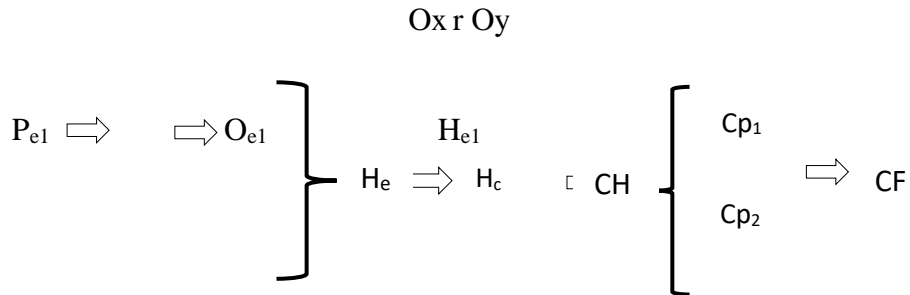
Indicadores

- Y5 = Sustitutoria por error
Y6 = Sustitutoria por omisión

CAPITULO III. METODOLOGIA

3.1. Diseño metodológico

Esta tesis es por objetivos, de acuerdo al siguiente esquema:



Leyenda:

- O = Observación
- x = Variable independiente (Declaraciones Rectificadorias)
- r = Conector de relación
- y = Variable dependiente (Infracciones Tributarias)
- Pe = Problema específico
- Oe = Observación específica
- He = Hipótesis específica
- Hc = Conclusión De Hipótesis
- CP = Conclusión del Problema
- CF = Conclusión Final

3.1.1. Tipo de investigación

La presente investigación a realizar, debido a la naturaleza del problema planteado, es de tipo básica acorde a la siguiente definición.

Behar, (2008). “Se caracteriza porque parte de un marco teórico y permanece en él; la finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico”. (p.19).

Nivel de Investigación

Para referirnos al nivel que se llevara a cabo durante la investigación consideramos se debe citar a:

Hernández et al. (2014). “Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis”. (p.92)

Para el desarrollo de la tesis, bajo la definición antes citada, se considera que el nivel usado es el descriptivo, ya que contextualiza las declaraciones rectificatorias y las infracciones tributarias.

3.1.2. Enfoque

Es descriptivo por lo que bien se contextualiza las declaraciones rectificatorias y las infracciones tributarias.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población está conformada por 120 contribuyentes del RER, que son del distrito de Santa María, que durante el año 2023 han presentado una declaración rectificatoria y se hayan encontrado incurridos en infracciones tributarias.

Arias et al. (2016). “Un conjunto de casos, definido, limitado y accesible, que formará el referente para la elección de la muestra que cumple con una serie de criterios predeterminados”. (p.201).

3.2.2. Muestra

La muestra es una cantidad pequeña o una porción de una determinada población que vendrá a ser objeto de nuestro estudio, donde se les empleó la medición y la observación de las variables en estudio.

El tamaño de la muestra se cuantificó aplicando la formula según Bernal (2006):

$$Z^2 PQN$$

$$n = \frac{Z^2 P Q}{e^2 (N-1) + Z^2 P Q}$$

Donde:

Z (1,96): Valor de la distribución normal, (nivel de confianza de 95%)

P (0,5) : Proporción de éxito

Q (0,5) : Proporción de fracaso (Q = 1 - P)

ε (0,05): Tolerancia al error

N (120): Tamaño de la población

n : Tamaño de la muestra. (p.171).

Sustituyendo:

$$n = \frac{Z^2 p \cdot q \cdot N}{[e^2 \cdot (N-1) + Z^2 \cdot p \cdot q]}$$

$$n = \frac{(1.96^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5 \cdot 120)}{[(0.05^2 \cdot 119) + 1.96^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5]}$$

$$n = \frac{115.248}{1.2579} = 91.62$$

$$n = 92.$$

Se verifico si fue necesario emplear la corrección con el propósito de mejorar el tamaño la muestra:

Corrección

$$Si \frac{n_0}{N} \times 100$$

Reemplazando

$$\frac{92}{120} \times 100 = 76.67\%$$

Habiéndose obtenido 76.67% y siendo mayor que el 10% recomendado para estos casos; se procedió a realizar una fórmula de ajuste:

$$n = \frac{n}{1 + \frac{n}{N}}$$

Reemplazando:

$$n = \frac{92}{1 + \frac{92}{120}}$$

$$n = \frac{92}{1.77} = 51.98$$

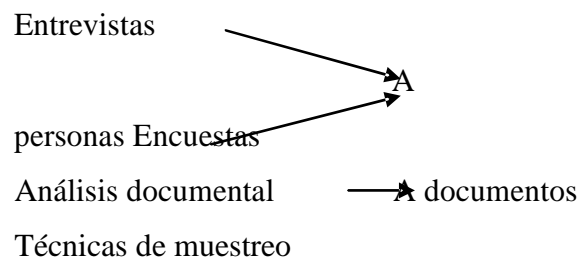
$$n = 52$$

Llegando a la conclusión de que existe una necesidad por corregir, se logró como resultado 52 que representa el número de contribuyentes que presentaron una declaración rectificatoria y se encuentran instaladas en el distrito de Santa María y que se considera como muestra para la investigación.

3.3. Técnicas de recolección de datos

3.3.1. Técnicas a emplear

Se uso:



Revisión documental: Se empleará esta técnica para obtener datos de las normas, libros, tesis, manuales, reglamentos, directivas y presupuestos relacionados con las declaraciones rectificatorias y las infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.

3.3.2. Descripción de los instrumentos

Ficha bibliográfica: Se utilizó para recopilar datos de libros, revistas, periódicos, normas legales y administrativas e investigaciones relacionadas con la tesis.

Guía de entrevista: Se uso para recabar las opiniones de las personas que conforman la muestra, acerca de las preguntas de la encuesta y del tema de la tesis.

Ficha de encuesta: Se aplico a las personas que conforman la encuesta, para recabar los datos para contrastar la hipótesis de la presente tesis.

Técnica de muestreo

El muestreo se realizó a los contribuyentes del RER en Santa María; constituyendo a su vez la muestra que se estableció para la investigación.

Técnica de recolección de información

Para la recolección de la información, se usó el cuestionario, que tiene como parámetro la Escala de Likert; cuestionando los ítems referentes a las declaraciones rectificatorias y infracciones tributarias.

Técnicas para el procesamiento y análisis de datos

Después de obtener la información de las encuestas, que se realizó del muestreo anterior, se procedió al análisis de los datos y a determinar la correlación entre las variables.

Instrumentos

El instrumento que se usó para la recolección de datos y como apoyo durante la investigación, es el uso de la encuesta, que se realizó a los contribuyentes del RER en Santa María que hayan presentado una declaración rectificatoria.

A la hora de diseñar el instrumento, se tuvo en consideración el cuadro de operacionalización de las variables, las fuentes y la matriz de consistencia.

A la hora de estructurar el cuestionario que sirvió para la recolección de información, se usó la denominada “Escala de Likert”, que es una escala calificativa que se utiliza para plantear cuestionarios a una persona o público, para conocer su opinión acerca de lo que consideró como favorable o desfavorable. La puntuación asignada estuvo en función al total de categorías presentes en las escalas de: mayor puntaje, y mayor presencia de la variable en estudio.

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

Después de obtener los resultados de nuestro instrumento empleado, se procedió a la clasificación de los resultados y se elaboró cuadros para su análisis.

Para el análisis se usó las tablas uni y bidimensionales, para que mediante los indicadores estadísticos se pueda establecer la correlación entre las variables: declaraciones rectificatorias y infracciones tributarias basado en el paquete estadístico SSPS.

3.4.1. Técnicas de análisis

Se aplico:

- 1) La técnica del análisis de los documentos
- 2) La técnica de conciliar la información
- 3) La técnica de indagar
- 4) La técnica de rastrear

3.4.2. Técnicas de procesamiento de datos

En esta tesis su uso:

- 1) La técnica de ordenar y clasificar
- 2) La técnica de registrar manual
- 3) La técnica de analizar los documentos

- 4) La técnica de tabular con porcentajes los cuadros
- 5) La técnica de comprender gráficos
- 6) La técnica de conciliar información.
- 7) La técnica del SPSS versión 26

3.5. Matriz de consistencia

“Las declaraciones rectificatorias y las infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES DIM. E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema general</p> <p>¿Cómo influye las declaraciones rectificatorias en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>a. ¿En qué medida la declaración rectificatoria por subsanación voluntaria influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?</p> <p>b. ¿En qué medida la declaración rectificatoria por subsanación inducida influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?</p> <p>c. ¿En qué medida la declaración rectificatoria antes de la fecha de vencimiento influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Establecer la influencia de las declaraciones rectificatorias en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>a. Determinar la influencia de la declaración rectificatoria por subsanación voluntaria en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.</p> <p>b. Determinar la influencia de la declaración rectificatoria por subsanación inducida en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.</p> <p>c. Determinar la influencia de la declaración rectificatoria antes de la fecha de vencimiento en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Las declaraciones rectificatorias si influyen en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>a. La declaración rectificatoria por subsanación voluntaria si influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.</p> <p>b. La declaración rectificatoria por subsanación inducida si influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.</p> <p>c. La declaración rectificatoria antes de la fecha de vencimiento si influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.</p>	<p>Variable independiente X = Declaraciones Rectificadorias</p> <p>Dimensión Subsanación voluntaria</p> <p>Indicadores X1 = Por error formal X2 = Por error sustancial</p> <p>Dimensión Subsanación inducida</p> <p>Indicadores X3 = En la etapa de fiscalización X4 = En cobranza</p> <p>Dimensión Antes de la fecha de vencimiento</p> <p>Indicadores X5 = Por error cometido X6 = Por omisión de información</p> <p>Variable dependiente Y = Infracciones Tributarias</p> <p>Dimensión Sanciones tributarias</p> <p>Indicadores Y1 = Omitir ingresos o remuneraciones Y2 = Mal empleo de bienes exonerados</p> <p>Dimensión Régimen de gradualidad</p> <p>Y3 = La voluntad de subsanación Y4 = El pago</p> <p>Dimensión Evitar multas</p> <p>Y5 = Sustitutoria por error Y6 = Sustitutoria por omisión</p>	<p>1) Tipo: Básica</p> <p>2) Nivel: Descriptivo</p> <p>3) Método: Descriptivo, analítico inductivo</p> <p>4) Diseño: Por objetivos</p> <p>5) Población: Colaboradores y contribuyentes del RER que son del distrito de Santa María, conformada por 120 contribuyentes.</p> <p>6) Muestra: - Representativa - Técnica - Entrevista - Encuesta - Análisis de documento</p> <p>Se determino y corrigio: $n = (Z^2 p * q * N) / [(e^2 * (N-1) + Z^2 * p * q)]$ n = 52</p>

CAPITULO IV. RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados

La encuesta se realizó a 52 personas que representa el número de contribuyentes que presentaron una declaración rectificatoria y se encuentran instaladas en Santa María.

Al realizar la interrogante

1. ¿En su opinión las declaraciones rectificatorias influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?

Tabla 1

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	31	59,62	59,62	59,62
	NO	14	26,92	26,92	86,54
	NO OPINA	7	13,46	13,46	100,00
	Total	52	100,00	100,00	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes que presentaron una declaración rectificatoria y se encuentran instaladas en el distrito de Santa María

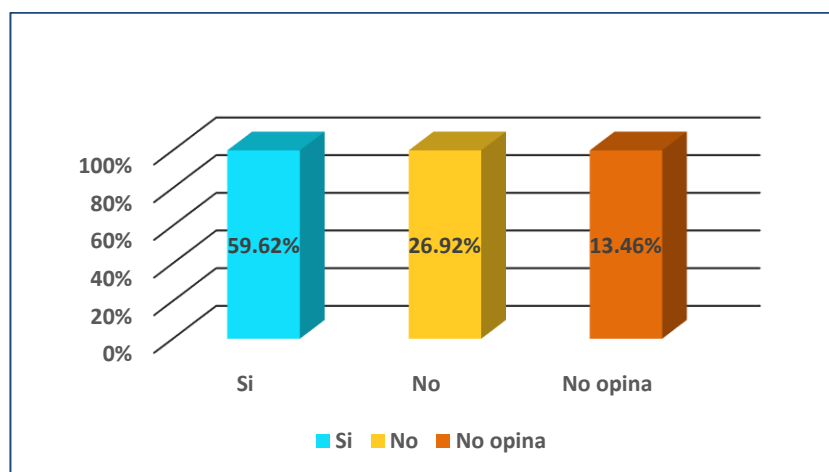


Figura 1, Las declaraciones rectificatorias influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María

INTERPRETACIÓN

Al efectuar esta pregunta, podemos apreciar en el gráfico, que el 59.62% señalan que las declaraciones rectificatorias si influye en la generación de infracciones tributarias, el 26.92% señalan que no influye y el 13.46% no opina.

Para poder tener un crecimiento empresarial hay que cuidar que los recursos sean invertidos en proyectos que generen rentabilidad y flujos de efectivo y que no sean empleados en pagar multas e infracciones generadas por personas que hacen un mal trabajo de las declaraciones de los datos tributarios al ente recaudador.

Llevar un buen control de las cifras que se declaran a la administración tributaria es importante, ya que por ejemplo una omisión de ventas, traerá como resultado una multa por tributo omitido, generando de esta manera perjuicio a las empresas, ya que tendrá que pagar soles por la multa respectiva, además del importe por el tributo dejado de pagar u omitido e intereses resultantes hasta el día que se haga el pago correspondiente. También puede darse el caso que se declare una mayor cifra de compras, que después de rectificar generara un mayor importe de igv por pagar, razón por la cual generara la multa e interés.

Es de necesidad por lo tanto que se evite las rectificatorias que conlleven a pagar más tributos, para no causar desembolsos extras por las sanciones tributarias, según sea el caso de las deficiencias presentadas en las declaraciones a la administración tributaria.

Las empresas del régimen especial de renta en el distrito de Santa María, tendrán un mejor manejo de su gestión tributaria, si se toma en cuenta la influencia de las variables.

De esta manera, la mayor parte de los encuestados, logran coincidir en que las declaraciones rectificatorias, al ser relevante para las infracciones tributarias, si se lleva a cabo con los importes correctos, contribuye a no pagar el exceso de las infracciones tributarias.

2. ¿Considera usted que la declaración rectificatoria por subsanación voluntaria influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?

Tabla 2

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	29	55,77	55,77	55,77
	NO	16	30,77	30,77	86,54
	NO OPINA	7	13,46	13,46	100,00
	Total	52	100,00	100,00	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes que presentaron una declaración rectificatoria y se encuentran instaladas en el distrito de Santa María

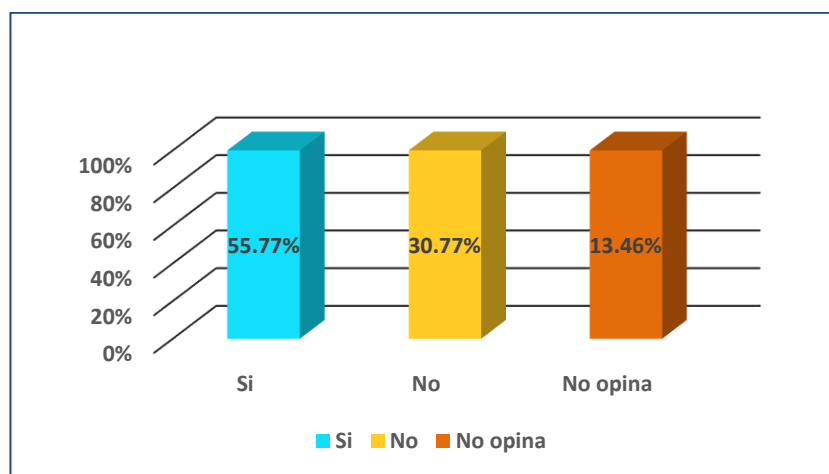


Figura 2, La declaración rectificatoria por subsanación voluntaria influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María

INTERPRETACIÓN

Al efectuar esta pregunta, podemos apreciar en el gráfico, que el 55.77% manifiestan que la declaración rectificatoria por subsanación voluntaria si influye en la generación de infracciones tributarias, el 30.77% manifiestan que no influye y el 13.46% no opina.

Para poder tener un desarrollo empresarial hay que cuidar que los recursos sean invertidos en generar rentabilidad y flujos de efectivo y que no sean mal gastados en pagar voluntariamente multas e infracciones generadas por personas que hacen un mal trabajo de las declaraciones de los datos tributarios al ente recaudador.

La manera como se lleve a cabo la gestión relacionada al aspecto tributario, de declaraciones a la administración tributaria, es importantes para no caer en infracciones tributarias. Es por eso que se debe de contar con el

conocimiento necesario de la tributación, de tener un planeamiento tributario y se realice el seguimiento necesario a las declaraciones a la administración tributaria, para evitar las rectificatorias.

Ahora cuando se detecte que hay deficiencia en la declaración de los impuestos, es mejor hacer la rectificación respectiva, antes que seamos notificados por la administración tributaria, con la finalidad de obtener rebajas en la multa por declaración falsa, es decir estamos ante una subsanación voluntaria.

En tal sentido, la mayoría de los encuestados, coinciden en que las declaraciones rectificatorias por subsanación voluntaria, al ser relevante para rebajar las infracciones tributarias, si se realiza como debe ser y en los plazos, contribuye a gozar del régimen de gradualidad, es decir tener rebaja en los importes de las infracciones tributarias.

3. ¿En su opinión la declaración rectificatoria voluntaria, por error formal, de número de RUC o régimen tributario, influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?

Tabla 3

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	28	53,85	53,85	53,85
	NO	18	34,62	34,62	88,47
	NO OPINA	6	11,53	11,53	100,00
	Total	52	100,00	100,00	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes que presentaron una declaración rectificatoria y se encuentran instaladas en el distrito de Santa María

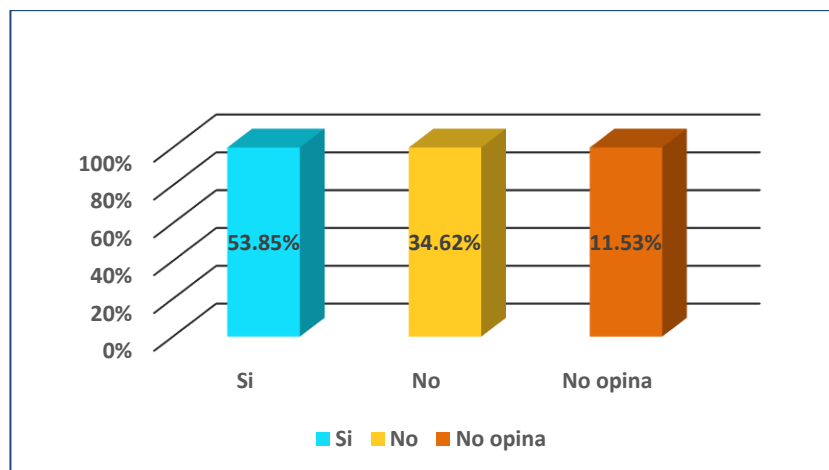


Figura 3, La declaración rectificatoria por subsanación voluntaria, por error formal, de numero de ruc o régimen tributario, influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.

INTERPRETACIÓN

Al efectuar esta pregunta, podemos apreciar en el gráfico, que el 53.85% manifiestan que, la declaración rectificatoria por subsanación voluntaria, por error formal, de numero de ruc o régimen tributario, si influye en la generación de infracciones tributarias, el 34.62% manifiestan que no influye y el 11.53% no opina.

Para poder tener un crecimiento empresarial hay que cuidar que los recursos sean invertidos en proyectos que generen rentabilidad y flujos de efectivo y que no sean empleados en pagar multas e infracciones generadas por personas que cometen errores en las declaraciones de los datos tributarios al ente recaudador.

Los contribuyentes necesitan un buen trabajo de liquidación de los impuestos, para hacer correctas declaraciones, así como se chequee bien los datos antes de enviar las declaraciones, ya que una falla como por ejemplo en colocar mal el número de ruc , el régimen del contribuyente, el mes de la declaración entre otros puede ocasionar omisión a la presentación y por ende tener luego las infracciones tributarias, que será perjudicial para los intereses de los contribuyentes, ya que por la omisión, les puede ocasionar embargos o retención de fondos de las cuentas en las entidades financieras, si no se logra detectar a tiempo los errores para darle la respectiva corrección.

En tal sentido, la mayoría de los encuestados, coinciden en que las declaraciones rectificatorias por subsanación voluntaria, por error formal, al ser relevante para subsanar las infracciones tributarias, si se realiza como debe ser, contribuye a solucionar las infracciones tributarias

4. ¿Considera usted que la declaración rectificatoria por subsanación voluntaria, por error sustancial, de monto de base imponible o uso excesivo del crédito fiscal, influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?

Tabla 4

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	31	59,62	59,62	59,62
	NO	15	28,85	28,85	88,47
	NO OPINA	6	11,53	11,53	100,00
	Total	52	100,00	100,00	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes que presentaron una declaración rectificatoria y se encuentran instaladas en el distrito de Santa María

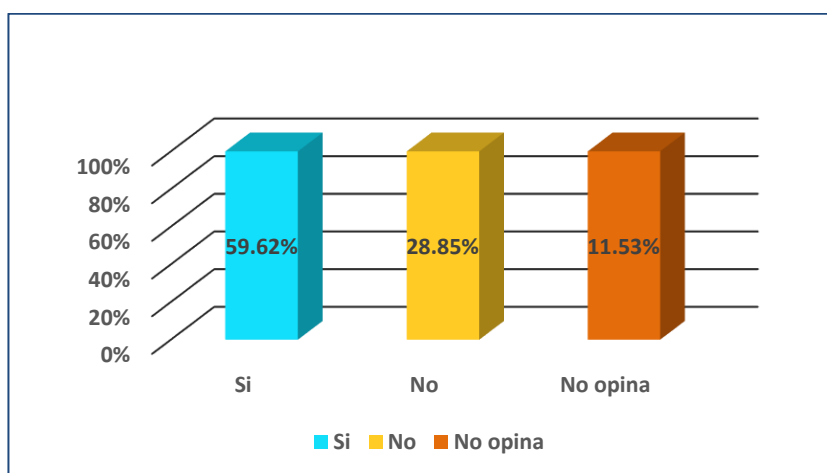


Figura 4, La declaración rectificatoria por subsanación voluntaria, por error sustancial, de monto de base imponible o uso excesivo del crédito fiscal, influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María

INTERPRETACIÓN

Al efectuar esta pregunta, podemos apreciar en el gráfico, que el 59.62% manifiestan que la declaración rectificatoria por subsanación voluntaria, por error sustancial, de monto de base imponible o uso excesivo del crédito fiscal, si influye en la generación de infracciones tributarias, el 28.85% manifiestan que no influye y el 11.53% no opina.

Para poder tener un crecimiento empresarial hay que cuidar que los recursos sean invertidos en proyectos que generen rentabilidad y flujos de efectivo y que no sean empleados en pagar multas e infracciones generadas por personas que se equivocan en la base imponible o crédito fiscal en las declaraciones de los datos tributarios al ente recaudador.

Considerar las comprobantes de pago de compras, de acuerdo a la actividad económica, que el contribuyente del RER, desarrolla en el distrito de Santa María, es importante para no generar infracciones tributarias, ya que, si se considera de menos, ocasiona un perjuicio al contribuyente, de pagar mas obligaciones tributarias y si es lo contrario, vale decir se considera de más, ocasiona un aparente beneficio al contribuyente, de pagar de menos obligaciones tributarias. En ambos casos, una vez detectado, sea por el contribuyente o la administración tributaria, se deberá hacer la rectificatoria por error sustancial, para de esta manera, según sea el caso, se pueda acceder al régimen de gradualidad.

En tal sentido, la mayoría de los encuestados, coinciden en que las declaraciones rectificatorias por subsanación voluntaria, por error sustancial, al ser relevante para tener una correcta declaración de las obligaciones tributarias, si se realiza como debe de ser, con los importes correctos, contribuye a regularizar las infracciones tributarias.

5. ¿En su opinión la declaración rectificatoria por subsanación inducida influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?

Tabla 5

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<u>Válido</u> SI	27	51,92	51,92	51,92

NO	18	34,62	34,62	86,54
NO OPINA	7	13,46	13,46	100,00
Total	52	100,00	100,00	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes que presentaron una declaración rectificatoria y se encuentran instaladas en el distrito de Santa María

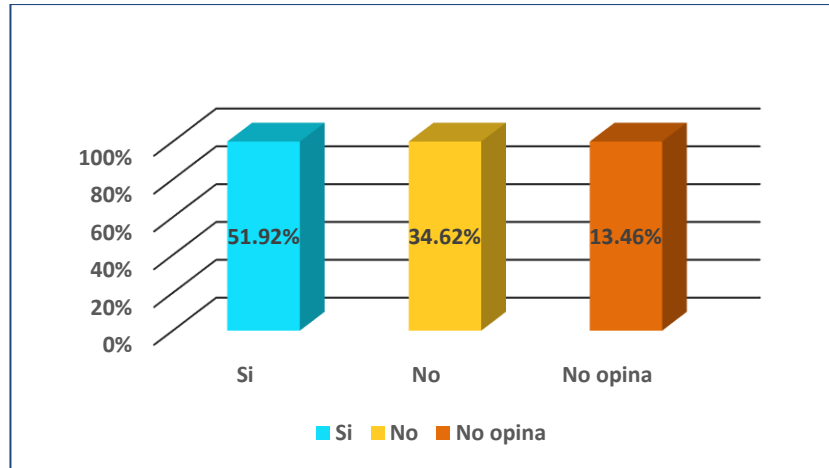


Figura 5, La declaración rectificatoria por subsanación inducida influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María

INTERPRETACIÓN

Al efectuar esta pregunta, podemos apreciar en el gráfico, que el 51.92% manifiestan que, la declaración rectificatoria por subsanación inducida si influye en la generación de infracciones tributarias, el 34.62% manifiestan que no influye y el 13.46% no opina.

Para poder tener un crecimiento empresarial hay que cuidar que los recursos sean invertidos en proyectos que generen rentabilidad y flujos de efectivo y que no sean empleados en pagar multas e infracciones generadas por personas que hacen un mal trabajo de las declaraciones de los datos tributarios al ente recaudador y que sea este, el que me induzca a subsanarlos.

Los contribuyentes del RER del distrito de Santa María, una vez que son inducidos por la administración tributaria, al pago de las obligaciones tributarias, según sea el caso y la situación, tendrán que optar dar una mirada al régimen de la gradualidad, para de esta forma obtener algo de rebaja de las infracciones tributarias, así como tendrán que pagar, si así corresponde, la diferencia de obligaciones tributarias omitidas. Se

demuestra también, la forma como se esta trabajando, el tema de las declaraciones, para poder hacer las correcciones necesarias, que corresponda.

En tal sentido, la mayoría de los encuestados, coinciden en que las declaraciones rectificatorias por subsanación inducida, al ser relevante, según sea el caso, para acceder al régimen de gradualidad, si se realiza como debe ser, según sea la situación del contribuyente, podrá tener rebaja en las infracciones tributarias.

6. ¿En su opinión la declaración rectificatoria por subsanación inducida, en la etapa de fiscalización influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?

Tabla 6

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	26	50,00	50,00	50,00
	NO	18	34,62	34,62	84,62
	NO OPINA	8	15,38	15,38	100,00
	Total	52	100,00	100,00	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes que presentaron una declaración rectificatoria y se encuentran instaladas en el distrito de Santa María

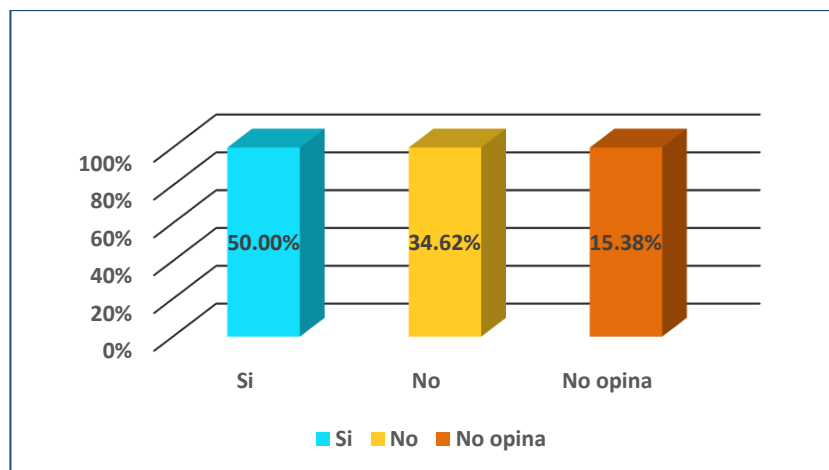


Figura 6, La declaración rectificatoria por subsanación inducida, en la etapa de fiscalización influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María

INTERPRETACIÓN

Al efectuar esta pregunta, podemos apreciar en el gráfico, que el 50.00% manifiestan que la declaración rectificatoria por subsanación inducida, en la etapa de fiscalización si influye en la generación de infracciones tributarias, el 34.62% manifiestan que no influye y el 15.38% no opina.

Para poder tener un crecimiento empresarial hay que cuidar que los recursos sean invertidos en proyectos que generen rentabilidad y flujos de efectivo y que no sean empleados en pagar multas e infracciones generadas por personas que hacen un mal trabajo de las declaraciones de los datos tributarios al ente recaudador y sea este el que me induzca a subsanarlos en una fiscalización.

Cuando no se realiza una buen trabajo o buena gestión de la parte de los tributos, ocurre que recién entendemos que no se está trabajando bien, cuando la administración tributaria nos notifica en el buzón de contribuyente o bien como en este caso de la interrogante que nos plantean, lo conocemos cuando nos notifican para realizarnos una fiscalización y producto de ella sale las rectificaciones inducidas, que nos genera infracciones tributarias y sobre todo la pérdida de porcentajes en las rebajas que nos ofrece el régimen de gradualidad, para disminuir los importes de las infracciones tributarias.

De esta manera, la mayor parte de los encuestados, logran coincidir en que las declaraciones rectificatorias por subsanación inducida, en la etapa de

fiscalización, al ser relevante, para no pagar el 100% de los importes de las infracciones tributarias, si se realiza como debe ser, se podrá tener rebaja en las infracciones tributarias.

7. ¿Considera Ud. que la declaración rectificatoria por subsanación inducida, en etapa de cobranza influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?

Tabla 7

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	29	55,77	55,77	55,77
	NO	15	28,85	28,85	84,62
	NO OPINA	8	15,38	15,38	100,00
	Total	52	100,00	100,00	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes que presentaron una declaración rectificatoria y se encuentran instaladas en el distrito de Santa María

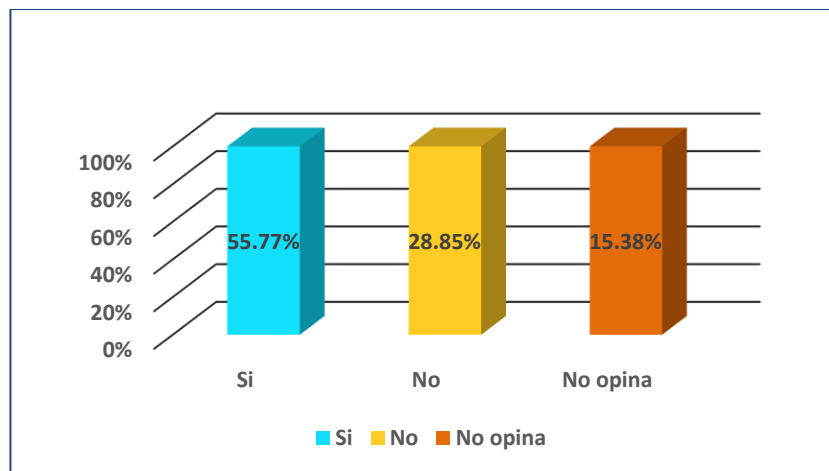


Figura 7, La declaración rectificatoria por subsanación inducida, en la etapa de cobranza influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.

INTERPRETACIÓN

Al efectuar esta pregunta, podemos apreciar en el gráfico, que el 55.77% manifiestan que la declaración rectificatoria por subsanación inducida, en la etapa de cobranza, si influye en la generación de infracciones tributarias, el 28.85% manifiestan que no influye y el 15.38% no opina.

Para poder tener un crecimiento empresarial hay que cuidar que los recursos sean invertidos en proyectos que generen rentabilidad y flujos de efectivo y que no sean empleados en pagar multas e infracciones generadas por personas que hacen un mal trabajo de las declaraciones de los datos tributarios al ente recaudador, y sea este el que me induzca a subsanarlos en la etapa de cobranza.

En la etapa de cobranza, hay que tener en cuenta, que de acuerdo a los plazos que están establecidos en el código tributario, tenemos que aprovechar el descuento que nos proporciona el régimen de gradualidad, ya que, si se nos pasa los 7 días hábiles, después de notificado la resolución de cobranza coactiva, se tendrá que pagar el 100% de la infracción tributaria, perdiendo de esta forma la rebaja.

Es recomendable que se haga el monitoreo de las declaraciones de las obligaciones tributarias a la administración, con el personal idóneo, con los conocimientos necesarios, para evitar ser sancionados en una fiscalización y más aun por una rectificatoria inducida, en etapa de cobranza.

En tal sentido, la mayoría de los encuestados, coinciden en que las declaraciones rectificatorias por subsanación inducida, en la etapa de cobranzas, al ser relevante, para gozar del régimen de gradualidad, si se realiza como debe ser, se podrá tener rebaja en las infracciones tributarias en el porcentaje establecido del 60%.

8. ¿En su opinión la declaración rectificatoria por rectificatoria antes de la fecha de vencimiento influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?

Tabla 8

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
--	------------	------------	-------------------	----------------------

Válido	SI	30	57,69	57,69	57,69
	NO	15	28,85	28,85	86,54
	NO OPINA	7	13,46	13,46	100,00
	Total	52	100,00	100,00	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes que presentaron una declaración rectificatoria y se encuentran instaladas en el distrito de Santa María

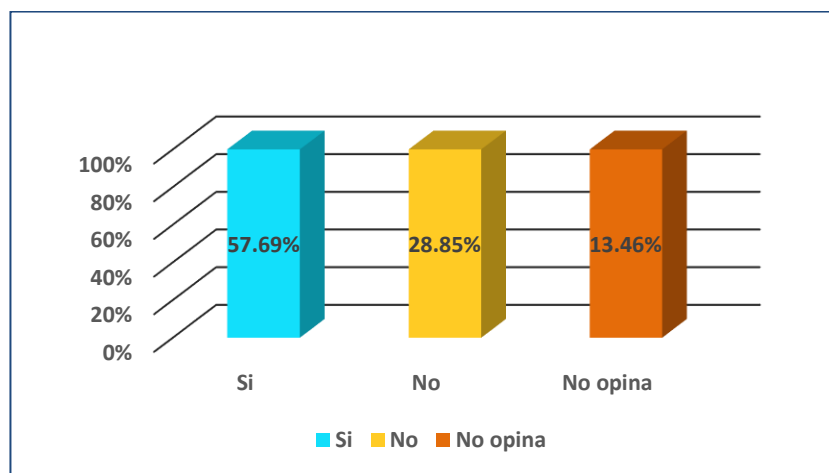


Figura 8, la declaración rectificatoria por rectificatoria antes de la fecha de vencimiento influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María

INTERPRETACIÓN

Al efectuar esta pregunta, podemos apreciar en el gráfico, que el 57.69% manifiestan que la declaración rectificatoria por rectificatoria antes de la fecha de vencimiento influye en la generación de infracciones tributarias, el 28.85% manifiestan que no influye y el 13.46% no opina.

Para poder tener un crecimiento empresarial hay que cuidar que los recursos sean invertidos en proyectos que generen rentabilidad y flujos de efectivo y que no sean empleados en pagar multas e infracciones generadas por personas que hacen un mal trabajo de las declaraciones de los datos tributarios al ente recaudador. Hay que revisar antes que venza según el cronograma para no ser multados.

Una vez que se haya realizado la liquidación de los impuestos y declarados, se da posibilidad de que antes del vencimiento, se puede detectar que hay errores en la declaración efectuada, estando antes de la fecha vencimiento, se tiene que realizar inmediatamente la rectificatoria respectiva, que será considerada por la administración tributaria, como una

subsanción, ya que aún está dentro de la fecha de vencimiento, evitando así las infracciones tributarias y demostrado que si influye en generación o no de las infracciones tributarias.

De esta manera, la mayor parte de los encuestados, logran coincidir en que las declaraciones rectificatoria, por rectificatoria antes de la fecha de vencimiento, al ser relevante, para que no se genere sanciones tributarias, si se realiza como debe ser, en los plazos antes del vencimiento, influye para evitar las infracciones tributarias.

9. ¿Cree usted que las infracciones tributarias son generadas por las declaraciones rectificatorias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?

Tabla 9

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	33	63,46	63,46	63,46
	NO	13	25,00	25,00	88,46
	NO OPINA	6	11,54	11,54	100,00
	Total	52	100,00	100,00	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes que presentaron una declaración rectificatoria y se encuentran instaladas en el distrito de Santa María

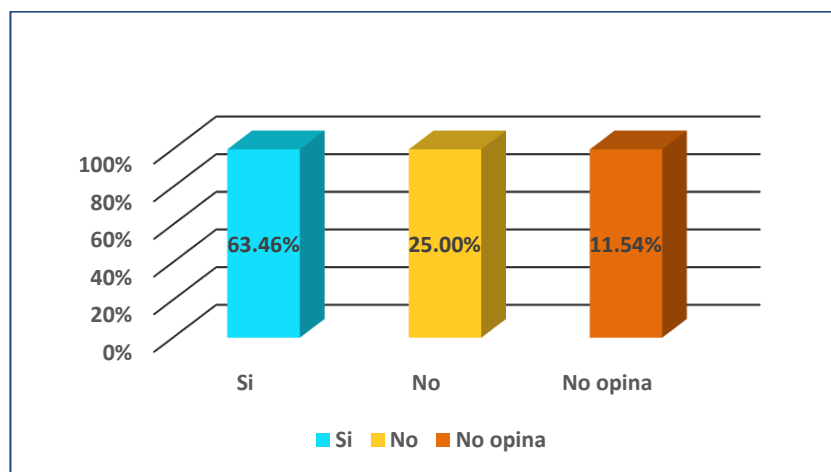


Figura 9, Las infracciones tributarias son generadas por las declaraciones rectificatorias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María

INTERPRETACIÓN

Al efectuar esta pregunta, se aprecia que, el 63.46% señalan que las infracciones tributarias son generadas por las declaraciones rectificatorias, el 25.00% señalan que no son generadas y el 11.54% no opina.

Para poder tener un crecimiento empresarial hay que cuidar que los recursos sean invertidos en proyectos que generen rentabilidad y flujos de efectivo y que no sean empleados en pagar multas e infracciones generadas por personas que hacen un mal trabajo de las declaraciones de los datos tributarios al ente recaudador. Hay que evitar rectificar.

Las infracciones tributarias son generadas por la omisión de las normas tributarias y que como consecuencia de ello trae sanciones para los contribuyentes, quizá debido a la falta del personal necesario, de la falta de conocimiento tributario o de una gestión tributaria no muy buena, que perjudica económicamente a los contribuyentes.

Una falta de omisión a las normas tributarias, es por ejemplo, declarar datos o cifras faltas en las declaraciones de las obligaciones tributarias, a la administración tributaria, por lo tanto una vez detectada, dicha omisión, se tendrá que presentar las rectificatorias, generando infracciones tributarias a los contribuyentes.

De esta manera, la mayor parte de los encuestados, logran coincidir en que las infracciones tributarias son generadas por las declaraciones rectificatorias, al ser relevante, para no generar perjuicios económicos, si se cumplen las normas tributarias, como debe ser, se podrá evitar las infracciones tributarias, así como también las declaraciones rectificatorias.

10. ¿Considera usted, las sanciones tributarias son generados por la omisión de ingresos, en las declaraciones, en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?

Tabla 10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	29	55,77	55,77	55,77
	NO	18	34,62	34,62	90,38
	NO OPINA	5	9,62	9,62	100,00
	Total	52	100,00	100,00	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes que presentaron una declaración rectificatoria y se encuentran instaladas en el distrito de Santa María

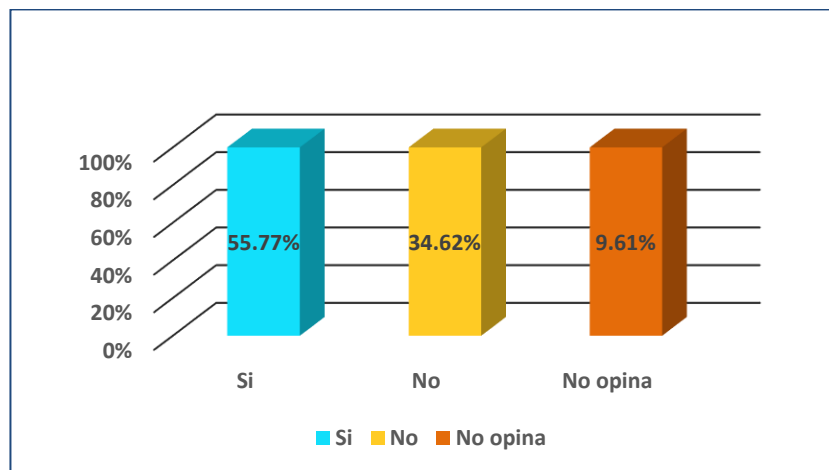


Figura 10, Las sanciones tributarias son generados por la omisión de ingresos, en las declaraciones, en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María

INTERPRETACIÓN

Al efectuar esta pregunta, podemos apreciar en el gráfico, que el 55.77% manifiestan que las sanciones tributarias son generadas por la omisión de ingresos, en las declaraciones, el 34.62% manifiestan que no son generadas y el 9.61% no opina.

Para poder tener un crecimiento empresarial hay que cuidar que los recursos sean invertidos en proyectos que generen rentabilidad y flujos de efectivo y que no sean empleados en pagar sanciones e infracciones generadas por personas que hacen un mal en omitir ingresos en las declaraciones de los datos tributarios al ente recaudador.

El incumplimiento de las obligaciones tributarias ocasiona las sanciones tributarias, las mismas que están descrita, en el código tributario, ya que la administración tributaria, como se sabe, tiene la facultad de determinar y sancionar, las infracciones tributarias.

Hay la necesidad de realizar bien las liquidaciones de los impuestos con las cifras correctas, sobre todo en este caso, considerando la cifra correcta de los ingresos, en las declaraciones de las obligaciones tributarias, para evitar ser sancionado por omisión y que se tenga que presentar la declaración rectificatoria, que generara diferencias por pagar de impuestos, así como la multa respectiva por declarar datos falsos.

De esta manera, la mayor parte de los encuestados, logran coincidir en que las sanciones tributarias son generadas por la omisión de ingresos en las declaraciones de las obligaciones tributarias, al ser relevante, para no generar multas, si se declara las cifras como debe ser, se podrá evitar las sanciones tributarias y las declaraciones rectificatorias.

11. ¿Cree usted que la omisión de ingresos o remuneraciones influye en las infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?

Tabla 11

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	28	53,85	53,85	53,85
	NO	17	32,69	32,69	86,54
	NO OPINA	7	13,46	13,46	100,00
	Total	52	100,00	100,00	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes que presentaron una declaración rectificatoria y se encuentran instaladas en el distrito de Santa María

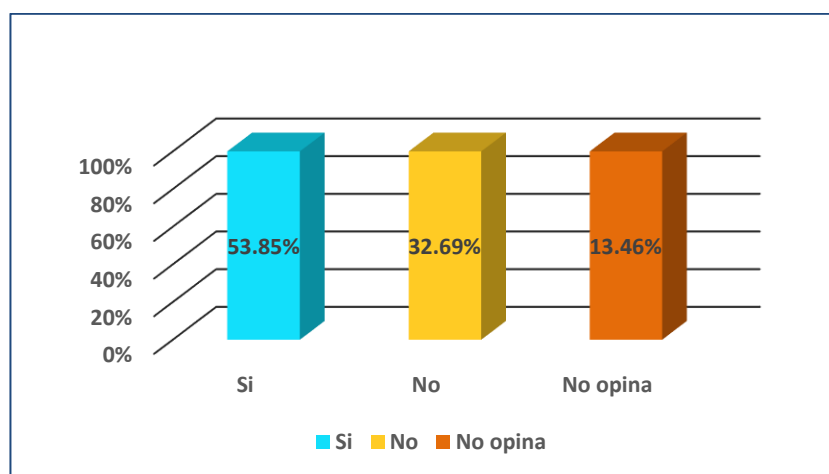


Figura 11, La omisión de ingresos o remuneraciones influye en las infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María

INTERPRETACIÓN

Al efectuar esta pregunta, podemos apreciar en el gráfico, que el 53.85% manifiestan que la omisión de ingresos o remuneraciones influye en las infracciones tributarias, el 32.69% manifiestan que no influye y el 13.46% no opina.

Para poder tener un crecimiento empresarial hay que cuidar que los recursos sean invertidos en proyectos que generen rentabilidad y flujos de efectivo y que no sean empleados en pagar multas e infracciones generadas por personas que hacen un mal trabajo al omitir ingresos o remuneraciones en las declaraciones de los datos al ente recaudador.

Las personas o colaboradores responsables para realizar la liquidación de las obligaciones tributarias, la correspondiente declaración a la administración tributaria, con su correspondiente pago, deben de cerciorarse que los montos o importes a declarar sean los correctos, que no vaya a ver, como en este caso, la omisión de ingresos o remuneraciones, en las declaraciones del PDT Plame, ya que influye en la generación de infracciones tributarias y el pago de sanciones tributarias.

La buena gestión del área de recursos humanos y del área tributaria, es clave para la coordinación, de los correctos importes a declarar a la administración tributaria.

De esta manera, la mayor parte de los encuestados, logran coincidir en que la omisión de ingresos o remuneraciones influye en las infracciones tributarias, al ser relevante, para no ser sancionados tributariamente, si se hace la verificación idónea, se evitara las infracciones tributarias.

12. ¿Considera usted que el mal empleo de bienes exonerados como afectos influye en las infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?

Tabla 12

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	27	51,92	51,92	51,92
	NO	17	32,69	32,69	84,61
	NO OPINA	8	15,39	15,39	100,00
	Total	52	100,00	100,00	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes que presentaron una declaración rectificatoria y se encuentran instaladas en el distrito de Santa María

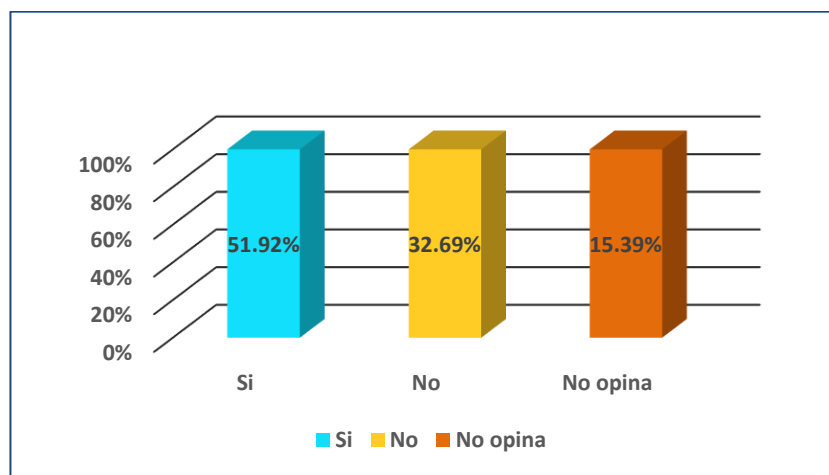


Figura 12, EL mal empleo de bienes exonerados como afectos influye en las infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María

INTERPRETACIÓN

Al efectuar esta pregunta, podemos apreciar en el gráfico, que el 51.92% manifiestan que el mal empleo de bienes exonerados como afectos influye en las infracciones tributarias, el 32.69% manifiestan que no influye y el 15.39% no opina.

Para poder tener un crecimiento empresarial hay que cuidar que los recursos sean invertidos en proyectos que generen rentabilidad y flujos de efectivo y que no sean empleados en pagar impuestos en exceso o multas e infracciones generadas por personas que hacen un mal trabajo de las declaraciones de los datos tributarios al ente recaudador.

Si el área encarga de la emisión de los comprobantes de pago, en vez de considerar como exonerados los bienes a vender, lo considera como afectos, los contribuyentes, tendrán que pagar el impuesto general a las

ventas, así como la renta respectiva. Esto implica que los contribuyentes se verán perjudicados en pago de impuestos que no deberían pagar, que solo por el mal empleo de los bienes, causa este perjuicio económico. También una vez detectado esta irregularidad se tendrá que realizar las rectificaciones de las declaraciones respectivas.

Siendo el caso contrario de los mencionado anteriormente, donde los bienes afectos se facturan como exonerados, dejando de pagar obligaciones tributarias, una vez detectado la irregularidad, se realiza las declaraciones rectificatorias, para subsanar los datos falsos declarados, influye de esta manera para generar infracciones tributarias.

De esta manera, la mayor parte de los encuestados, logran coincidir en que el mal empleo de bienes exonerados como afectos influye en las infracciones tributarias, al ser relevante, para hacer las declaraciones correctas de las obligaciones tributarias, si se hace la verificación y empleo correcto, influye para no tener infracciones tributarias.

13. ¿Considera usted que el régimen de gradualidad influye en las infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?

Tabla 13

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	26	50,00	50,00	50,00
	NO	18	34,62	34,62	84,62
	NO OPINA	8	15,38	15,38	100,00
	Total	52	100,00	100,00	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes que presentaron una declaración rectificatoria y se encuentran instaladas en el distrito de Santa María

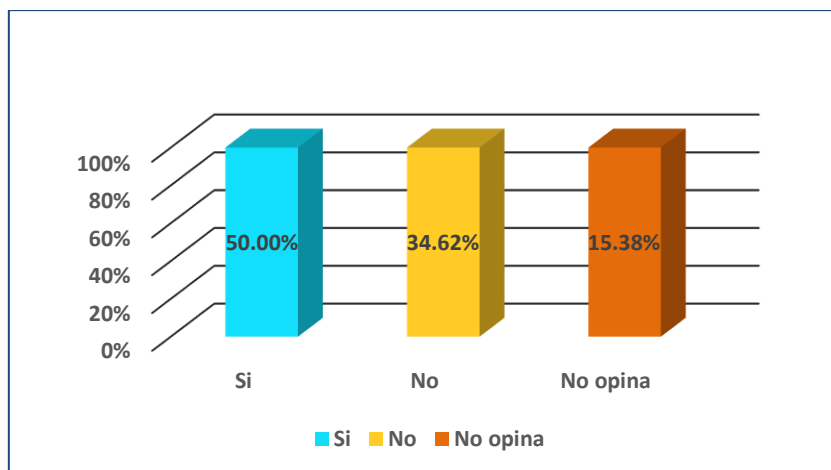


Figura 13, El régimen de gradualidad influye en las infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María

INTERPRETACIÓN

Al efectuar esta pregunta, podemos apreciar en el gráfico, que el 50.00% manifiestan que el régimen de gradualidad si influye en las infracciones tributarias, el 34.62% manifiestan que no influye y el 15.38% no opina.

Para poder tener un crecimiento empresarial hay que cuidar que los recursos sean invertidos en proyectos que generen rentabilidad y flujos de efectivo y que no sean empleados en pagar multas e infracciones generadas por personas que hacen un mal trabajo de las declaraciones de los datos tributarios al ente recaudador y se tenga que acoger a la gradualidad.

El régimen de gradualidad, aquel que permite a la administración tributaria, sancionar o no a los contribuyentes, por un acto determinado, en ese sentido si se cumple con las fechas establecidas en ello, se aplica las rebajas a las sanciones tributarias, como son las multas. Se puede obtener las rebajas para no tener que pagar la totalidad de las multas y no perjudique económicamente más.

El área o los colaboradores encargados de la parte tributaria de los contribuyentes, deben de realizar una constante verificación de los datos que se declaran en las obligaciones tributarias a la administración tributaria, para llegar a los extremos de utilizar el régimen de gradualidad, ya que ello demuestra que no se está trabajando bien, por lo que se tendrá que utilizar un régimen para rebajar sanciones tributarias, a las cuales no tenemos que llegar, si se trabaja correctamente.

De esta manera, la mayor parte de los encuestados, logran coincidir en que el régimen de gradualidad, al ser relevante para las infracciones tributarias, si se lleva a cabo bien, influye para no tener que pagar la totalidad de las sanciones tributarias, que ello genera.

14. ¿En su opinión la voluntad de subsanación influye en las infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?

Tabla 14

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	33	63,46	63,46	63,46
	NO	15	28,85	28,85	92,31
	NO OPINA	4	7,69	7,69	100,00
Total		54	100,00	100,00	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes que presentaron una declaración rectificatoria y se encuentran instaladas en el distrito de Santa María

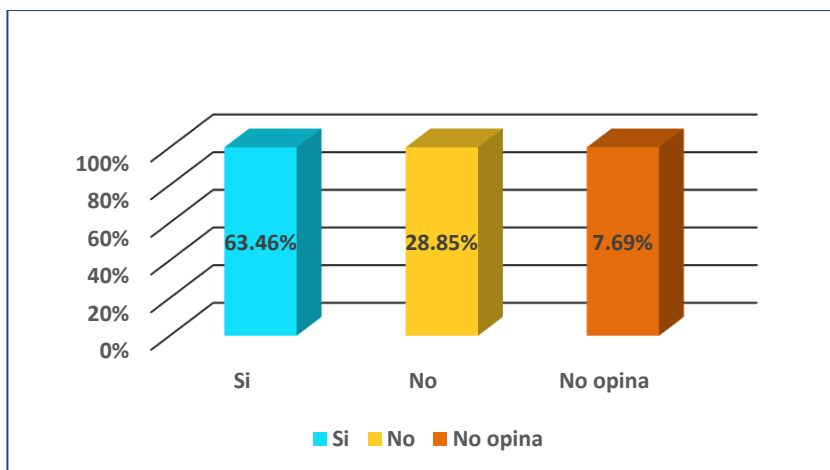


Figura 14, La voluntad de subsanación influye en las infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María

INTERPRETACIÓN

Al efectuar esta pregunta, podemos apreciar en el gráfico, que el 63.46% manifiestan que la voluntad de subsanación influye en las infracciones tributarias, el 28.85% manifiestan que no influye y el 7.69% no opina.

Para poder tener un crecimiento empresarial hay que cuidar que los recursos sean invertidos en proyectos que generen rentabilidad y flujos de efectivo y que no sean empleados en pagar multas e infracciones generadas por personas que hacen un mal trabajo de las declaraciones de los datos tributarios al ente recaudador y se tenga que voluntariamente subsanar para no verse perjudicado mucho mas.

La voluntad de subsanar que los contribuyentes tengan, al momento de encontrar omisiones, deficiencias o problemas, con la declaración a la administración tributaria, es importante para no tener que desembolsar el pago completo de las sanciones tributarias que son producto de no cumplir las normas tributarias y de cometer infracción tributaria y con ello la sanción manifestada.

Pero la voluntad de subsanar, el querer que podrá tener el contribuyente, no basta, ella se verá cristalizada cuando se convierte en una declaración por subsanación voluntaria, en los plazos y acceda al régimen de gradualidad para obtener las rebajas y no se permita más perjuicio económico.

De esta manera, la mayor parte de los encuestados, logran coincidir en que la voluntad de subsanación, al ser relevante para las infracciones tributarias, si se lleva a cabo bien, influye para realizar la declaración rectificatoria, por subsanación voluntaria, para no pagar la totalidad de las sanciones tributarias, que es producto de las infracciones tributarias cometidas.

15. ¿Considera usted que el pago en el momento de la declaración sustitutoria o rectificatoria influye en las infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?

Tabla 15

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	29	55,77	55,77	55,77
	NO	18	34,62	34,62	90,39

NO OPINA	5	9,61	9,61	100,00
Total	52	100,00	100,00	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes que presentaron una declaración rectificatoria y se encuentran instaladas en el distrito de Santa María

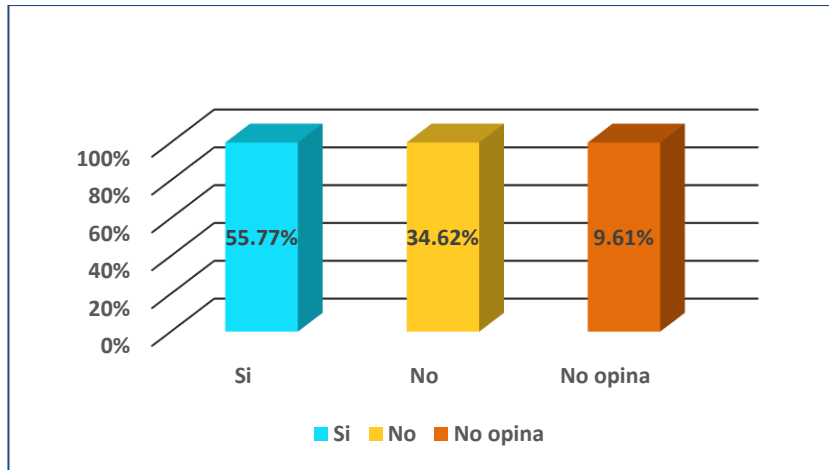


Figura 15, El pago en el momento de la declaración sustitutoria o rectificatoria influye en las infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María

INTERPRETACIÓN

Al efectuar esta pregunta, podemos apreciar en el gráfico, que el 55.77% manifiestan que el pago en el momento de la declaración sustitutoria o rectificatoria si influye en las infracciones tributarias, el 34.62% manifiestan que no influye y el 9.61% no opina.

Para poder tener un crecimiento empresarial hay que cuidar que los recursos sean invertidos en proyectos que generen rentabilidad y flujos de efectivo y que no sean empleados en pagar multas e infracciones generadas por personas que hacen un mal trabajo de las declaraciones de los datos tributarios al ente recaudador y que se tenga que pagar y subsanar voluntariamente para evitar un mayor perjuicio.

El pago es importante que se realice en el momento indicado, según sea el caso o corresponda, para que influya en las infracciones tributarias, es decir para que no se tenga que pagar por las sanciones tributarias, el 100% o bien con rebaja correspondiente.

Si el pago dejado de realizar, por la diferencia encontrada en la declaración, se realiza antes de la fecha de vencimiento, no se llega a

cometer infracción tributaria, porque esa rectificatoria que se presenta recibe el nombre de sustitutoria.

Ahora si el pago dejado de realizar, por la diferencia encontrada en la declaración, se realiza después de la fecha de vencimiento, se llega a cometer infracción tributaria, porque esa rectificatoria que se presenta, tiene una sanción tributaria y que según el plazo en que se realice, puede aplicar el régimen de gradualidad.

De esta manera, la mayor parte de los encuestados, logran coincidir en que el pago al momento de la declaración sustitutoria o rectificatoria siendo relevante para las infracciones tributarias, si se lleva a cabo bien, influye para evitar el pago de la totalidad de las sanciones tributarias u obtener rebajas, según sea el caso.

16. ¿Considera usted que evitar multas mediante una declaración sustitutoria influye en las infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?

Tabla 16

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	31	59,62	59,62	59,62
	NO	16	30,77	30,77	90,39
	NO OPINA	5	9,61	9,61	100,00
	Total	52	100,00	100,00	

Fuente: Cuestionario aplicado a los contribuyentes que presentaron una declaración rectificatoria y se encuentran instaladas en el distrito de Santa María

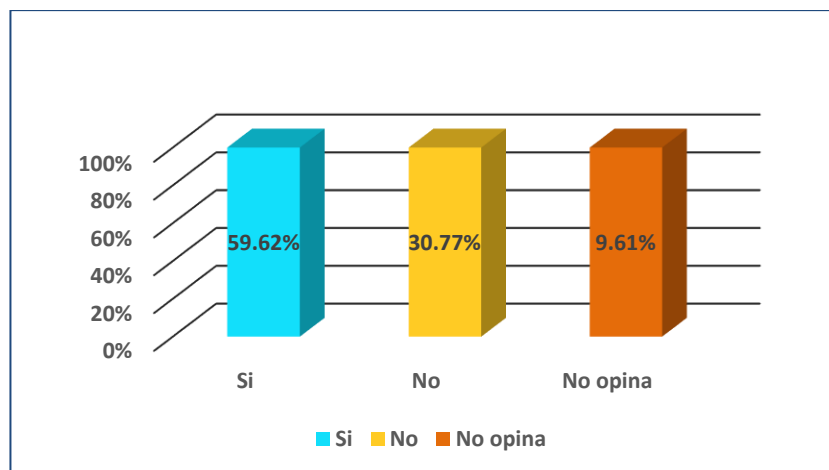


Figura 16, Evitar multas mediante una declaración sustitutoria influye en las infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María

INTERPRETACIÓN

Al efectuar esta pregunta, podemos apreciar en el gráfico, que el 59.62% manifiestan que el evitar multas mediante una declaración sustitutoria si influye en las infracciones tributarias el 30.77% manifiestan que no influye y el 9.61% no opina.

Para poder tener un crecimiento empresarial hay que cuidar que los recursos sean invertidos en proyectos que generen rentabilidad y flujos de efectivo y que no sean empleados en pagar multas e infracciones generadas por personas que hacen un mal trabajo de las declaraciones de los datos tributarios al ente recaudador. Hay que revisar para subsanar antes que venza la declaración, según cronograma, así evitamos una rectificatoria. Evitar multas, debe ser una tarea constante de los encargados de las declaraciones de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María, hay la necesidad de evitar los perjuicios económicos.

La revisión y control constante de las obligaciones tributarias, nos permite detectar las infracciones tributarias, antes de la fecha de vencimiento, según el último dígito del ruc del contribuyente, siendo el momento de proceder con la presentación de la declaración rectificatoria antes de la fecha de vencimiento, para evitar la multa, ya que la misma se convierte en una declaración sustitutoria pudiéndose realizar las veces que sea necesario.

Las multas se van a generar dependiendo del seguimiento que se haga a las declaraciones juradas, también de la conciencia, cultura y educación tributaria que tengan los contribuyentes.

El importe de las multas se genera debido a la infracción tributaria cometida, pero su regularización según sea a voluntad, inducida o antes de la fecha de vencimiento, le permiten pagar su totalidad, tener una rebaja o evitar la multa respectivamente (declaración sustitutoria).

De esta manera, la mayor parte de los encuestados, logran coincidir en que evitar multas mediante una declaración sustitutoria, al ser relevante para evitar perjuicios económicos, si se lleva a cabo bien, influye en las infracciones tributarias.

4.2. Contrastación de hipótesis

Hipótesis General

Hipótesis Alternativa Ha: Las declaraciones rectificatorias si influyen en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.

Hipótesis nula Ho: Las declaraciones rectificatorias no influyen en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.

Tabla 16

CORRELACIONES

			Declaraciones rectificadoras	Infracciones tributarias
Rho de Spearman	Declaraciones rectificadoras	Coefficiente de correlación	1,000	,612
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	52	52
	Infracciones tributarias	Coefficiente de correlación	,612	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	52	52

Como se ve, se consiguió como resultado un coeficiente de correlación, que asciende a $r = 0.612$, con una $p = 0.000$ ($p < 05$) por lo que podemos manifestar que aceptamos la hipótesis alternativa y rechazamos la hipótesis nula. En consecuencia, mostramos que hay relación entre las declaraciones rectificatorias y las infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en Santa María.

Se ve que es de una magnitud **buena** el coeficiente de correlación.

Hipótesis Específica 1

Hipótesis Alternativa H1: La declaración rectificatoria por subsanación voluntaria si influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.

Hipótesis nula H0: La declaración rectificatoria por subsanación voluntaria no influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.

Tabla 17

CORRELACIONES

			Declaraciones rectificadoras por subsanación voluntaria	Infracciones tributarias
Rho de Spearman	Declaraciones rectificadoras por subsanación voluntaria	Coefficiente de correlación	1,000	,418*
		Sig. (bilateral)	.	,011
		N	52	52
	Infracciones tributarias	Coefficiente de correlación	,418*	1,000
		Sig. (bilateral)	,011	.
		N	52	52

Como se ve, se consiguió como resultado un coeficiente de correlación que asciende a $r = 0.418$, con una $p = 0.000$ ($p < 05$) por lo que podemos manifestar que aceptamos la hipótesis alternativa y rechazamos la hipótesis nula. En consecuencia, mostramos que hay relación entre las declaraciones rectificatoria por subsanación voluntaria y las infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en Santa María.

Se ve que es una magnitud **moderada** el coeficiente de correlación.

Hipótesis Específica 2

Hipótesis Alternativa H2: La declaración rectificatoria por subsanación inducida si influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.

Hipótesis nula H0: La declaración rectificatoria por subsanación inducida no influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.

Tabla 18

CORRELACIONES

			Declaraciones rectificadoras por subsanación inducida	Infracciones tributarias
Rho de Spearman	Declaraciones rectificadoras por subsanación inducida	Coeficiente de correlación	1,000	,795**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	52	52
	Infracciones tributarias	Coeficiente de correlación	,795**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	52	52

Como se ve, se consiguió como resultado un coeficiente de correlación que asciende a $r = 0.795$, con una $p = 0.000$ ($p < 05$) por lo que podemos manifestar que aceptamos la hipótesis alternativa y rechazamos la hipótesis nula. En consecuencia, mostramos que hay relación entre la declaración rectificatoria por subsanación inducida y las infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en Santa María.

Se ve que es de una magnitud **buena** el coeficiente de correlación.

Hipótesis Específica 3

Hipótesis Alternativa H3: La declaración rectificatoria antes de la fecha de vencimiento si influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María

Hipótesis nula H₀: La declaración rectificatoria antes de la fecha de vencimiento no influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María

Tabla 19

CORRELACIONES

		Declaraciones rectificadoras antes de la fecha de vencimiento		Infracciones tributarias
Rho de Spearman	Declaraciones rectificadoras antes de la fecha de vencimiento	Coeficiente de correlación	1,000	,718**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	52	52
	Infracciones tributarias	Coeficiente de correlación	,718**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	52	52

Como se ve, se consiguió como resultado un coeficiente de correlación que asciende a $r = 0.718$, con una $p = 0.000$ ($p < 05$) por lo que podemos manifestar que aceptamos la hipótesis alternativa y rechazamos la hipótesis nula. En consecuencia, se puede mostrar que hay una relación entre la declaración rectificatoria antes de la fecha de vencimiento y las infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en Santa María.

Se ve que es de una magnitud **buena** el coeficiente de correlación.

CAPITULO V. DISCUSION

5.1. Discusión de resultados

Al elaborar y presentar las declaraciones rectificatorias, según corresponda a cada contribuyente del RER del distrito de Santa María, le permite corregir las deficiencias y obtener las rebajas de las sanciones tributarias, para poder cumplir con las obligaciones tributarias y evitar perjuicios económicos que pueden surgir como consecuencia.

Si bien es cierto que no se debe estar rectificando las declaraciones de las obligaciones tributarias a la administración tributaria, ya que ello hace entender que no realiza bien la liquidación de las obligaciones tributarias, así que como que no se cuenta con el personal o colaboradores idóneos para el trabajo tributario en los contribuyentes del RER en Santa María, es necesario aplicarlo cuando sea necesario, para evitar que haya más perjuicios económicos.

Efectuar las declaraciones rectificatorias y pagar lo omitido, según sea el caso, en los plazos establecidos por el régimen de gradualidad, nos permite tener las rebajas de las sanciones tributarias cometidas, por no cumplir con las normas tributarias, además nos evita las cobranzas coactivas y los embargos.

Los contribuyentes del RER en Santa María demandan que se realice una buena gestión tributaria, que haya un mejor control de las declaraciones de las obligaciones tributarias, para no tener que destinar recursos a pagos de sanciones tributarias, en vez de aprovecharlas en su crecimiento.

En los contribuyentes en estudio, se hace necesario que la oficina o personas encargadas de las declaraciones de las obligaciones tributarias realice un buen planeamiento tributario que contenga los pasos a seguir y se cumpla con eficiencia el tema tributario.

CAPITULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

- Se concluye que las declaraciones rectificatorias influyen en la generación de infracciones tributarias de los contribuyentes del RER del distrito de Santa María, ya que desde el momento que se detecta los errores u omisión, hay la necesidad de modificar las cifras incorrectas, de las obligaciones financieras declaradas, debido a las infracciones tributarias cometidas, es por ello que se necesita sean subsanadas para evitar la cobranza coactiva, el embargo, evitar que se trabe las cuentas bancarias y se pague por sanciones tributarias.
- Se concluye que las declaraciones rectificatorias por subsanación voluntaria influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María, ya que si los contribuyentes de manera voluntaria, antes que la administración tributaria los notifique, subsanan el error, tienen la oportunidad de acceder al régimen de gradualidad para rebajar las sanciones tributarias.
- Se determina que las declaraciones rectificatorias por subsanación inducida influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María., ya que, al no haber optado la forma voluntaria, para rectificar, el contribuyente, tendrá una menor rebaja de las sanciones tributarias.
- Se concluye que las declaraciones rectificatorias antes de la fecha de vencimiento influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María, ya que, al no estar en la fecha de vencimiento, la rectificatoria se convierte en sustitutoria, la misma que no tiene sanción tributaria o multa.
- El planeamiento tributario influye en las infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en Santa María, ya que les permite tener el personal idóneo para realizar las declaraciones de las obligaciones tributarias, realizar el monitoreo respectivo, así como cumplir las normas tributarias.

- Se llega a determinar que las infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en Santa María influyen en las declaraciones rectificatorias, ya que al no cumplir las normas tributarias, le genera infracciones tributarias, surgiendo la necesidad de realizar las declaraciones rectificatorias, para subsanar los errores , las omisiones o deficiencias.

6.2. Recomendaciones

- Que el personal con el conocimiento necesario en el tema, realice y revise las liquidaciones de las obligaciones tributarias, antes de realizar las declaraciones correspondientes a la administración tributaria, para evitar las infracciones tributarias, los errores, omisiones, las declaraciones rectificatorias, las cobranzas coactivas, los embargos, evitar que se trabe las cuentas bancarias y se pague por sanciones tributarias.

- Hacer el control y monitoreo constante del cumplimiento de las normas tributarias, en las declaraciones de las obligaciones tributarias, para que, si el caso lo amerite realizar la subsanación de manera voluntaria, antes que lleguen las notificaciones y poder rebajar las sanciones tributarias que nos ofrece el régimen de gradualidad.

- Tener presente, que aun siendo inducidos por la administración tributaria a realizar las declaraciones rectificatorias, se cumpla con los plazos y se utilice las rebajas que ofrece el régimen de gradualidad para las sanciones tributarias o multas.

- Verificar antes de la fecha de vencimiento, si las declaraciones de las obligaciones tributarias han sido realizadas de manera correcta, para de ser el caso se haga la sustitutoria correspondiente y se evite las infracciones tributarias con las sanciones respectivas o multas.

- Aplicar el planeamiento tributario, con la finalidad de hacer una mejor gestión tributaria y sobre todo en el tema de las declaraciones de las obligaciones tributarias, para evitar las infracciones tributarias y las declaraciones rectificatorias.

- Capacitar al personal encargado de la parte tributaria de los contribuyentes del RER en Santa María, para evitar se cometan infracciones tributarias y no se paguen multas.

CAPITULO VII. REFERENCIAS

7.1 Fuentes bibliográficas

Barrezueta. (2019). Infracciones Tributarias por el IVA Causado no declarado. Ecuador: Universidad Tecnica de Machala.

Barrezueta, L. (2020). Infracciones Tributarias por el IVA causado no declarado. (Tesis para la obtención del Grado de Maestro). Ecuador: Universidad Técnica de Machala.

Carrillo, F. (2019). La auditoría tributaria independiente y su incidencia en la reducción de las infracciones tributarias en la empresa grupo R&D leopardo E.I. R.L. Universidad de Huánuco.

Carrillo, F. (2020). La auditoría tributaria independiente y su incidencia en la reducción de las infracciones tributarias en la Empresa Grupo R&D Leopardo E.I. R.L.2016. . Universidad de Huánuco.

CM. (1974). Normas Generales de Derecho Tributario Nacional [Decreto Ley N° 14.306]. DO: De la República Oriental del Uruguay. Uruguay: Consejo de ministros.

Córdova, R. (2021). Las Declaraciones Sustitutorias y Rectificadoras y las Contingencias Tributarias de los Contribuyentes de la Provincia de Huaura. Huacho: UN JFSC.

Flores, A. (2020). El grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contribuyentes del régimen de tercera categoría, Tarapoto, 2016. . Perú: Accounting power for business, 1(2), 73-90.

Moreno, B. (2018). Análisis del Debido Procedimiento Sancionatorio en el Juzgamiento de Infracciones Tributarias en Sede Administrativa de la Ciudad de Guayaquil. Ecuador: Universidad de Guayaquil.

Moreno, B. (2020). Análisis del debido procedimiento sancionatorio en el juzgamiento de infracciones tributarias en sede administrativa de la ciudad de Guayaquil. Ecuador: Universidad de Guayaquil.

Quispe, F. (2020). Infracciones tributarias y su relación en la liquidez y rentabilidad de la empresa proveedora del sur E.I.R.L. . Cuzco: Universidad andina.

Sihuacuyo, J. y. (2019). Infracciones Tributarias y la Utilidad de las Empresas del Emporio de Gamarra. Lima: Universidad peruana Unión.

Sihuacuyo, J. y. (2020). Infracciones tributarias y la utilidad de las empresas del emporio de Gamarra . LIma: Universidad Peruana Union.

SUNAT. (2020). <https://www.gob.pe/13063>. Obtenido de declaraciones-sustitutorias-y-rectificadoras-de-la-sunat.

Ventura, J. (2020). Las infracciones tributarias y su incidencia en el estado de situación financiera de la empresa de Transportes Enrique Amir S.A.C. del distrito de Tarapoto

7.2 Fuentes documentales

Alva, M. P. (2020). Reforma tributaria 2016-2017. . Perú: Editorial Instituto Pacífico S.A.C.

Amasifuen, M. (2015). Importancia de la cultura tributaria en el Perú. . Accounting power for business, 1(1), 73-90.

Arias, J. V. (2020). El protocolo de investigación III: la población de estudio. México: Alergia

Behar, D. (2020). Metodología de la investigación. Colombia: Editorial Shalom.

Bernal, C. (2020). Metodología de la investigación. México: Prentice Hall.

Carbajal, J. (2020). Diapositiva de sistema tributario nacional. Huacho: UNJFSC.

Carbajal, J. (2020). Separatas de facultades de la administración tributaria. Huacho: UNJFSC.

Guerra, M. (2020). Principales infracciones tributarias, casos prácticos. Actualidad Empresarial. I-11- I-14.

Hernández, R. F. (2020). Metodología de la investigación. Colombia: McGraw-Hill/Interamericana Editores S.A.

Mori, N. (2020). ¿Incentivo a la legalidad o impunidad? Acerca de la eximente de responsabilidad por subsanación voluntaria. Derecho & Sociedad, 1(54), 385-396.

Nima, E. R. (2020). Aplicación práctica del régimen de infracciones y sanciones tributarias. Contadores & Empresas. 1-302.

Villalón, V. (2020). Regímenes de infracciones y sanciones en el derecho tributario y delitos contra la hacienda pública. Administración Tributaria, 1(13), 91-101.

7.3 Fuentes hemerográficas

Revista. (2023). Actualidad Empresarial. Instituto Pacifico S.A.C. Lima - Perú, 2023-2024.

Revista. (2023). Revista Informativa. Caballero Bustamante. Lima -Perú, .

7.4 Fuentes electrónicas

Scribd. (2020). <https://es.scribd.com/>. Obtenido de Sesion-3-Infracciones-Tributarias.

Scribd. (2020). <https://es.scribd.com/document/360440075/>. Obtenido de Las-Declaraciones-Sustitutorias-o-Rectificadoras.

Scribd. (2020). <https://es.scribd.com/document/494291662>. Obtenido de Infracciones-y-Sanciones-Tributarias-en-El-Perú.

Scribd. (2020). <https://es.scribd.com/presentation>. Obtenido de Infracciones-y-Sanciones-Tributarias-Regimen-de-Gradualidad-Art.

ANEXOS

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

“Las declaraciones rectificatorias y las infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES DIM. E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema general</p> <p>¿Cómo influye las declaraciones rectificatorias en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>a. ¿En qué medida la declaración rectificatoria por subsanación voluntaria influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?</p> <p>b. ¿En qué medida la declaración rectificatoria por subsanación inducida influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?</p> <p>c. ¿En qué medida la declaración rectificatoria antes de la fecha de vencimiento influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Establecer la influencia de las declaraciones rectificatorias en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>a. Determinar la influencia de la declaración rectificatoria por subsanación voluntaria en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.</p> <p>b. Determinar la influencia de la declaración rectificatoria por subsanación inducida en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.</p> <p>c. Determinar la influencia de la declaración rectificatoria antes de la fecha de vencimiento en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Las declaraciones rectificatorias si influyen en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>a. La declaración rectificatoria por subsanación voluntaria si influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.</p> <p>b. La declaración rectificatoria por subsanación inducida si influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.</p> <p>c. La declaración rectificatoria antes de la fecha de vencimiento si influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María.</p>	<p>Variable independiente X = Declaraciones Rectificadoras</p> <p>Dimensión Subsanación voluntaria</p> <p>Indicadores X1 = Por error formal X2 = Por error sustancial</p> <p>Dimensión Subsanación inducida</p> <p>Indicadores X3 = En la etapa de fiscalización X4 = En cobranza</p> <p>Dimensión Antes de la fecha de vencimiento</p> <p>Indicadores X5 = Por error cometido X6 = Por omisión de información</p> <p>Variable dependiente Y = Infracciones Tributarias</p> <p>Dimensión Sanciones tributarias</p> <p>Indicadores Y1 = Omitir ingresos o remuneraciones Y2 = Mal empleo de bienes exonerados</p> <p>Dimensión Régimen de gradualidad</p> <p>Y3 = La voluntad de subsanación Y4 = El pago</p> <p>Dimensión Evitar multas</p> <p>Y5 = Sustitutoria por error Y6 = Sustitutoria por omisión</p>	<p>1) Tipo: Básica</p> <p>2) Nivel: Descriptivo</p> <p>3) Método: Descriptivo, analítico inductivo</p> <p>4) Diseño: Por objetivos</p> <p>5) Población: Colaboradores y contribuyentes del RER que son del distrito de Santa María, conformada por 120 contribuyentes.</p> <p>6) Muestra: - Representativa - Técnica - Entrevista - Encuesta - Análisis de documento</p> <p>Se determino y corrigió: $n = (Z^2 p * q * N) / [(e^2 * (N-1) + Z^2 * p * q)]$ $n = 52$</p>

ANEXO N° 02: CUESTIONARIO

1. **¿En su opinión las declaraciones rectificatorias influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?**

.....
.....

2. **¿Considera usted que la declaración rectificatoria por subsanación voluntaria influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?**

.....
.....

3. **¿En su opinión declaración rectificatoria por subsanación voluntaria, por error formal, de numero de ruc o régimen tributario, influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?**

.....
.....

4. **¿Considera usted que la declaración rectificatoria por subsanación voluntaria, por error sustancial, de monto de base imponible o uso excesivo del crédito fiscal, influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?**

.....
.....

5. **¿En su opinión la declaración rectificatoria por subsanación inducida influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?**

.....
.....

6. **¿En su opinión la declaración rectificatoria por subsanación inducida, en la etapa de fiscalización influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?**

.....
.....

7. **¿Considera Ud. que la declaración rectificatoria, por subsanación inducida, en**

etapa de cobranza influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?

.....
.....

8. ¿En su opinión la declaración rectificatoria por rectificatoria antes de la fecha de vencimiento influye en la generación de infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?

.....
.....

9. ¿Cree usted que las infracciones tributarias son generadas por las declaraciones rectificatorias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?

.....
.....

10. ¿Considera usted, las sanciones tributarias son generados por la omisión de ingresos, en las declaraciones, en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?

.....
.....

11. ¿Cree usted que la omisión de ingresos o remuneraciones influye en las infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?

.....
.....

12. ¿Considera usted que el mal empleo de bienes exonerados como afectos influye en las infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?

.....
.....

13. ¿Considera usted que el régimen de gradualidad influye en las infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?

.....
.....

14. ¿En su opinión la voluntad de subsanación influye en las infracciones tributarias

en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?

.....
.....

15. ¿Considera usted que el pago en el momento de la declaración sustitutoria o rectificatoria influye en las infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?

.....
.....

16. ¿Considera usted que evitar multas mediante una declaración sustitutoria influye en las infracciones tributarias en los contribuyentes del RER en el distrito de Santa María?

.....
.....

ANEXO N° 03: ALFA DE CRONBACH

CONFIABILIDAD DE ALFA DE CRONBACH

FORMULACIÓN

Se trata de un indicador de la relación que hay entre la variable independiente con la variable dependiente.

Su determinación se realiza de acuerdo a las siguientes formas;

Desde las varianzas

$$\alpha = \left[\frac{K}{K-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^K S_i^2}{S_t^2} \right],$$

Siendo:

- S_i^2 : varianza del ítem i ,
- S_t^2 : varianza de la suma de todos los ítems
- K : número de preguntas o ítems.

Desde las relaciones entre los ítems

$$\alpha = \frac{np}{1 + p(n-1)},$$

Siendo:

- n : número de ítems
- p : promedio de las relaciones lineales entre los ítems.

Calculando los ítems de las variables

<u>Estadísticas de fiabilidad</u>	
<u>Alfa de Cronbach</u>	<u>N° de elementos</u>
.886	52